

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre la gestión de la valoración de las personas con discapacidad. Ejercicio 2021.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 9 de noviembre de 2023,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización sobre la gestión de la valoración de las personas con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2021.

Sevilla, 21 de diciembre de 2023.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

#### FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LA VALORACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EJERCICIO 2021

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2023, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización sobre la gestión de la valoración de las personas con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2021.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN
4. OBJETIVOS y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
  - 4.1. Objetivos
  - 4.2. Alcance del trabajo de fiscalización
5. CONCLUSIONES POR OBJETIVOS DE AUDITORÍA
  - 5.1. Objetivo 1. ¿En qué medida la entidad auditada ha establecido y cumplido con los procedimientos y controles necesarios para gestionar la valoración de las personas con discapacidad?
    - 5.1.1. Subobjetivo 1.1. ¿Existen procedimientos para gestión de la valoración de las personas con discapacidad y los centros de valoración y orientación y están actualizadas?
    - 5.1.2. Subobjetivo 1.2. ¿Existen procedimientos para gestión de la valoración de las personas con discapacidad y los centros de valoración y orientación y están actualizadas?

00295528

- 5.1.3. Subobjetivo 1.3. ¿La gestión de los CVO se ajusta a los procedimientos aplicables?
- 5.1.4. Subobjetivo 1.4. ¿Se han implantado los controles necesarios que garanticen que existen mecanismos de supervisión en las valoraciones?
- 5.2. Objetivo 2. ¿En qué medida los sistemas de información funcionan para tramitar el procedimiento de la valoración de las personas con discapacidad?
  - 5.2.1. Subobjetivo 2.1. ¿Se actúa conforme a los procedimientos aplicables?
  - 5.2.2. Subobjetivo 2.2. ¿Se actúa conforme a los procedimientos en materia de Protección de datos?
- 5.3. Objetivo 3. ¿En qué medida los sistemas y procedimientos de la gestión han posibilitado responder con eficacia, eficiencia y economía la realización de las valoraciones de las personas con discapacidad?
  - 5.3.1. Subobjetivo 3.1. ¿Se han establecido objetivos e indicadores que midan la eficacia, eficiencia y economía de la gestión?
  - 5.3.2. Subobjetivo 3.2. ¿Se realiza un análisis del cumplimiento de los objetivos de y las desviaciones?
  - 5.3.3. Subobjetivo 3.3. ¿Se cuantifican y analizan los costes de gestionar la valoración de las personas con discapacidad?
- 5.4. Objetivo 4. ¿Se vela por la mejora continua y por la calidad de los servicios que prestan los centros de valoración y orientación?

## 6. CONCLUSIONES GENERALES

## 7. RECOMENDACIONES

## 8. APÉNDICES

- 8.1. Análisis del entorno
- 8.2. Metodología
- 8.3. Muestras analizadas
- 8.4. Objetivo 1. ¿En qué medida la entidad auditada ha establecido y cumplido con los procedimientos y controles necesarios para gestionar la valoración de las personas con discapacidad?
- 8.5. Objetivo 2. ¿En qué medida los sistemas de información funcionan para tramitar el procedimiento de la valoración de las personas con discapacidad?
- 8.6. Objetivo 3. ¿En qué medida los sistemas y procedimientos de la gestión han posibilitado responder con eficacia, eficiencia y economía la realización de las valoraciones de las personas con discapacidad?
  - Subobjetivo 3.1. ¿Se han establecido objetivos e indicadores que midan la eficacia, eficiencia y economía de la gestión?
  - Subobjetivo 3.3. ¿Se cuantifican y analizan los costes de gestionar la valoración de las personas con discapacidad?
- 8.7. Objetivo 4. ¿Se vela por la mejora continua y por la calidad de los servicios que prestan los centros de valoración y orientación?

## 9. ANEXOS

- 9.1. Marco normativo aplicable
- 9.2. Selección de medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010
- 9.3. Detalle de incidencias en los CVO
- 9.4. Detalle de expedientes de valoración con incidencias
- 9.5. Debilidades Informe de Accesibilidad

## 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

## ABREVIATURAS Y SIGLAS

BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CCAA	Comunidades Autónomas
CVO	Centros de Valoración y Orientación
DT	Delegación Territorial
DDTT	Delegaciones Territoriales
DGPDI	Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
EVO	Equipos de Valoración y Orientación
IDI	Instituto de Innovación e Investigación Europea
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
ITS	Instrucción Técnica de Seguridad
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos
OCEX	Órganos de Control Externo
RD	Real Decreto
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RGPD	Reglamento General de Protección de Datos
SISS	Sistema de Información Servicios Sociales
UE	Unión Europea

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2021, ha realizado una fiscalización operativa en la que se ha comprobado si la gestión en la valoración de las personas con discapacidad se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- 2 La Constitución española proclama, en su artículo 9.2, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía, que incluye entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el de la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad, y en el artículo 13.22, otorga competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 3 La gestión de la valoración de las personas con discapacidad se encuadra en el marco regulatorio del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. El objeto de esta norma es la regulación del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, el establecimiento de los baremos aplicables, así como la determinación de los órganos competentes, todo ello con la finalidad de que la evaluación del grado de discapacidad que afecte a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso de la ciudadanía a los derechos previstos en la legislación.

Tal y como establece el artículo 4 de este Real Decreto, la calificación del grado de minusvalía responde a criterios técnicos unificados, fijados mediante los baremos descritos en el anexo I del RD, y serán objeto de valoración tanto las discapacidades que presente la persona, como, en su caso, los factores sociales complementarios relativos, entre otros, a su entorno familiar y situación laboral, educativa y cultural, que dificulten su integración social. Y en su artículo 5 se indica que la valoración de la discapacidad, expresada en porcentaje, se realizará mediante la aplicación de los baremos que se acompañan como anexo I, apartado A), del Real Decreto.

Esta norma se modificó por el Real Decreto 1856/2009, de 4 diciembre, y ha quedado derogada, con efectos desde el 20 de abril de 2023, por la disposición derogatoria única del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

- 4 A nivel autonómico, la Ley 4/2017, de 25 de diciembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que deroga a la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad de Andalucía, determinan que los centros de valoración y orientación (en adelante CVO) de personas con discapacidad se configuran como la estructura física y funcional de carácter público destinada a la valoración y orientación de las personas con discapacidad. De igual modo, será su función contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y la de sus familias, a través de la orientación y el asesoramiento, para que puedan ejercer sus derechos y acceder a los recursos que puedan corresponderles de

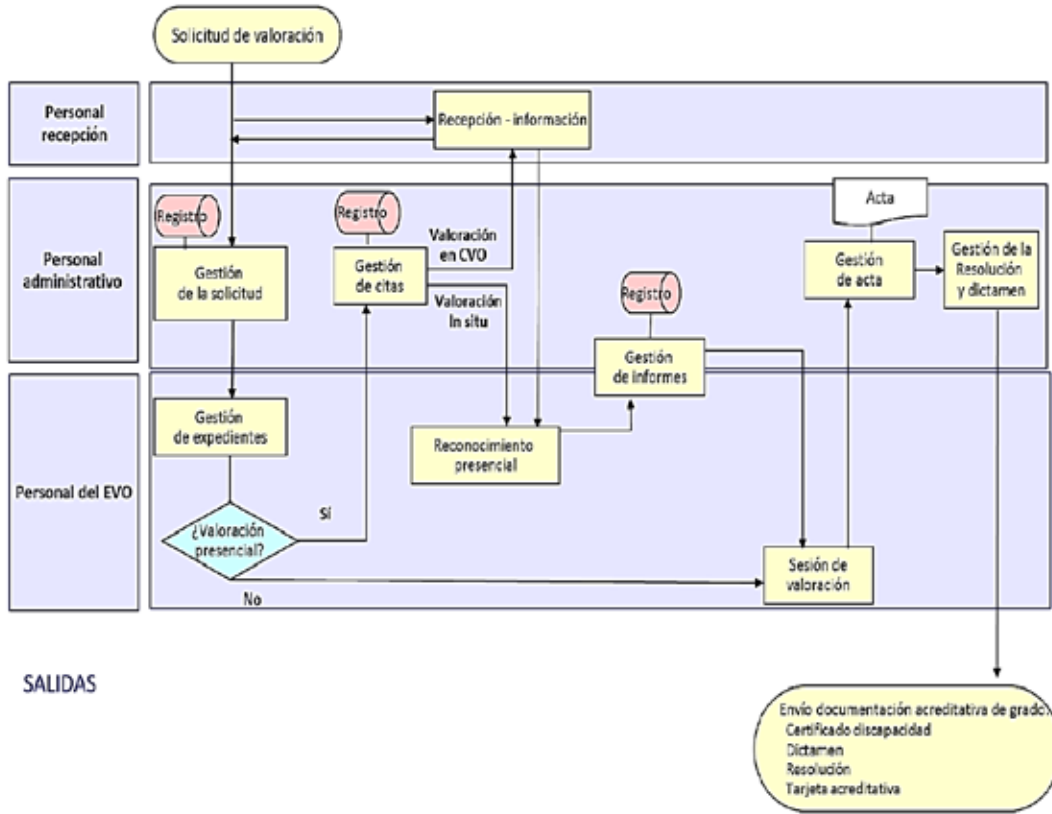
acuerdo con la normativa aplicable. Por último, se estableció la Instrucción 8/2002, relativa al procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, en la que se establecen los pasos para la tramitación y resolución de los expedientes de reconocimiento del grado de minusvalía regulados por el RD 1971/1999.

- 5 Corresponderá a los centros la valoración y orientación de la calificación de la situación de discapacidad, determinando su tipo y grado. Esta tipificación y graduación serán la base para el reconocimiento de las medidas de acción positiva, derechos económicos y servicios que pudieran corresponder a las personas con discapacidad de acuerdo con la normativa aplicable. Estos centros dependerán de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La organización y funciones de los CVO se regulan por el Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, promulgado al amparo de la Ley 1/999. Este decreto ha quedado derogado por el Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regula la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma.

- 6 La gestión administrativa del proceso de valoración de las personas con discapacidad comprende desde la recepción de la solicitud de grado de discapacidad en el CVO hasta la emisión de la resolución del grado de discapacidad, el certificado de discapacidad y el dictamen técnico-facultativo, pasando por toda la tramitación que ordena la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de Procedimiento Administrativo. El CVO garantiza la calidad técnica de las actuaciones dirigidas a la valoración de las personas con discapacidad en el marco de la normativa vigente y a través del mantenimiento de las competencias técnicas de sus profesionales. El gráfico nº 1 presenta un flujograma de este proceso de valoración.

## Flujograma del proceso de valoración



Fuente: Elaborado por el Servicio de Valoración y Orientación

Gráfico nº 1

- 7 Los CVO gestionan esta valoración mediante los siguientes procedimientos, según su propia codificación y denominación:
- Procedimiento “761. Reconocimiento del Grado de Discapacidad”.
  - Procedimiento “765. Gestión de la Tarjeta de estacionamiento”.
  - Procedimiento “767. Revisión del grado de discapacidad: a Instancia de Parte”.
  - Procedimiento “768. Revisión del grado de discapacidad: de Oficio”.
  - Procedimiento “800. Tarjeta acreditativa de grado de discapacidad”.
- 8 El proceso de valoración finaliza con el envío, a la persona cuya discapacidad ha sido valorada, del certificado de discapacidad, el dictamen técnico facultativo, la resolución y la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
- 9 El procedimiento “761. Reconocimiento del Grado de Discapacidad” se desarrolla de la siguiente manera:
1. Comienza con la presentación de la solicitud de valoración de la persona interesada en cualquier registro administrativo.

2. La unidad administrativa correspondiente grabará la solicitud en el Sistema de Información (SISS), que es un Sistema de Gestión perteneciente a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, que tiene como objetivo ser la herramienta que facilite la coordinación en el proceso de valoración.
3. Una vez que se ha introducido en el SISS la solicitud, se procede a la citación del interesado, especificando el lugar, día y hora. En el supuesto de que el solicitante no acudiese a la primera citación habiendo alegado causa justificada para su no comparecencia, se procederá a efectuar una segunda citación, motivo por el que la valoración de reconocimiento de grado puede efectuarse en una primera o segunda citación.
4. Los reconocimientos se llevarán a cabo por los especialistas del Equipo de Valoración y Orientación (en adelante EVO), siendo la valoración de manera presencial excepto en determinados casos excepcionales.
5. Completado el expediente y una vez estudiado en la sesión de valoración por el EVO, se procede, con toda la información obtenida, a la elaboración y emisión del Dictamen técnico facultativo y el certificado de discapacidad.
6. Las Delegaciones Territoriales, en base al dictamen técnico facultativo, deberán dictar resolución expresa y notificarla, en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el registro. La resolución contendrá el grado de minusvalía reconocido.
7. Las notificaciones, a los interesados, de las resoluciones referentes al reconocimiento del grado de minusvalía se deben cursar, como máximo, dentro de los diez días siguientes a aquél en que dichas resoluciones hayan sido dictadas, emitiendo el dictamen técnico facultativo, certificado de discapacidad y tarjeta acreditativa del grado.

Posteriormente, este procedimiento puede ser revisado mediante dos vías, a petición del interesado o bien mediante una revisión de oficio, que serían los procedimientos, 767 de revisión del grado de discapacidad a instancia de parte y 768 de revisión del grado de discapacidad de oficio, debiendo realizarse una nueva valoración por parte del EVO.

Cuando un interesado solicita la tarjeta acreditativa del grado, que se expide en el mismo momento en el que se solicita, se hace referencia al procedimiento 800, tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.

Por último, el procedimiento 765, hace referencia a la gestión de la tarjeta de estacionamiento que se expiden para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

En el Apéndice 8.1, en el que se describe análisis del entorno, se profundiza en otros conceptos relacionados con todo el proceso de valoración de las personas con discapacidad.

## 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- 10 En el artículo 3 de la Ley 4/2017 de Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía se establece, por un lado, que el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de la situación de discapacidad se llevará a cabo de acuerdo con los criterios y normas aprobados por la legislación estatal. Además, establece que la competencia para resolver las solicitudes de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad le corresponderá a la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- 11 En el artículo 12 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación<sup>1</sup>, se incluyen como parte de las funciones de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión<sup>2</sup>, entre otras:
- El desarrollo, impulso y seguimiento de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, la elaboración de los planes de su competencia y el impulso y colaboración en los demás planes previstos en la misma.
  - El desarrollo de actuaciones encaminadas a la valoración, orientación e inclusión social de las personas con discapacidad.
  - Las funciones en materia de comunicaciones, autorizaciones y acreditaciones administrativas de los servicios y centros que afecten al ámbito competencial de la Dirección General.
- 12 Por otro lado, de acuerdo con el artículo 129.1 de la 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, entre otros. Además, según se establece en el artículo 31.2 de la Constitución Española, el gasto público se programará y ejecutará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y según el artículo 103.1, la Administración pública debe actuar mediante el principio de eficacia.

## 3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

- 13 Dentro de su ámbito de competencias, la Cámara de Cuentas de Andalucía realiza el control externo de los fondos públicos de Andalucía ejerciendo, entre sus diversas funciones, la comprobación, mediante auditorías operativas, de la adecuación de la actividad pública a los

<sup>1</sup> Tras el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación pasa a llamarse Consejería de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad. Posteriormente el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modifica el nombre de la Consejería que pasa a denominarse Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

<sup>2</sup> Tras el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la Dirección pasa a llamarse Dirección General de Personas con Discapacidad.



principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cuanto al cumplimiento de los planes y programas establecidos, con especial atención a los relativos a ingresos y gastos (art.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía).

- 14 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es concluir si la gestión de la valoración de las personas con discapacidad se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- 15 Esta fiscalización operativa consiste en una elaboración de informe directo con conclusiones y seguridad razonable sobre los resultados y valoraciones expuestos.
- 16 La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 100 y 300), desarrollados en guías prácticas de fiscalización de los OCEX. De manera concreta la ISSAI-ES-300 "Principios fundamentales de la fiscalización operativa", la ISSAI-ES 3000 "Normas y directrices para la fiscalización operativa", la ISSAI-ES 3100 "Anexo a las directrices para la fiscalización operativa", las GPF-OCEX-3000, 3910, 3920, de auditoría operativa y la GPF-OCEX 5313 "Revisión de los controles básicos de ciberseguridad". Así mismo se ha utilizado el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Manual de fiscalización operativa o de gestión del Tribunal de Cuentas y las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la IGAE.
- 17 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las conclusiones obtenidas. Se considera que la obtenida en la presente fiscalización operativa, proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas. Los trabajos de campo finalizaron el 12 de diciembre de 2022.

## **4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **4.1. Objetivos**

- 18 El objetivo de esta fiscalización es concluir si la gestión de la valoración de las personas con discapacidad se ha gestionado de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y economía, y si existen áreas de mejora. La gestión se examina por comparación con los criterios adecuados; por ende, conlleva el análisis de las causas de las desviaciones de estos criterios u otros problemas. Se trata de responder a preguntas clave de fiscalización y proporcionar recomendaciones de mejora.
- 19 En el punto 23 de la ISSAI-ES 300 se establecen los distintos enfoques de una fiscalización operativa, orientados al sistema, a resultados y al problema, pudiendo combinarse entre ellos. Los objetivos de este informe son una combinación de dos de los tres enfoques de fiscalización operativa<sup>3</sup>:

<sup>3</sup> En la página 87 del Manual de Auditoría de desempeño del IDI, y en la página 25 del Manual del Tribunal de Cuentas también se detallan estos enfoques, en los que se integra la valoración del control interno.

- Orientado al sistema. Se examinará el adecuado funcionamiento de los procedimientos de la gestión en la valoración de las personas con discapacidad, analizando su cumplimiento.
  - Orientado a resultados. Consistirá en concluir sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia, en la gestión de la valoración de las personas con discapacidad, desarrollada por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- 20 Los objetivos de la fiscalización, formulados como preguntas, son los siguientes:
- Objetivo 1. ¿En qué medida la entidad auditada ha establecido y cumplido con los procedimientos y controles necesarios para gestionar la valoración de las personas con discapacidad?
  - Objetivo 2. ¿En qué medida los sistemas de información funcionan para tramitar el procedimiento de la valoración de las personas con discapacidad?
  - Objetivo 3. ¿En qué medida los sistemas y procedimientos de la gestión han posibilitado responder con eficacia, eficiencia y economía la realización de las valoraciones de las personas con discapacidad?
  - Objetivo 4. ¿Se vela por la mejora continua y por la calidad de los servicios que prestan los centros de valoración y orientación?

#### 4.2. Alcance del trabajo de fiscalización

- 21 Desde el punto de vista subjetivo, será objeto de fiscalización la actuación realizada por aquellos órganos, unidades y departamentos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación que tengan asignado el ejercicio de atribuciones y competencias en materia de gestión de la valoración de las personas con discapacidad, así como los servicios correspondientes de las delegaciones territoriales en las ocho provincias.

Además de los órganos mencionados en el párrafo anterior, dentro de la gestión de la valoración de las personas con discapacidad se incluyen los nueve Centros de Valoración y Orientación (CVO), que dependen de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. En Andalucía hay nueve CVO, uno por cada provincia, salvo la provincia de Cádiz que cuenta con dos centros por la dispersión geográfica que presenta el Campo de Gibraltar. Para desarrollar su actividad cuentan con 58 Equipos de Valoración y Orientación (EVO) en su relación de puestos de trabajo. Los EVO están formados por profesionales de la medicina, la psicología y el trabajo social conforme a criterios interdisciplinarios. Es el único órgano técnico competente para la valoración del grado de discapacidad.

- 22 Dentro del alcance este informe ha incluido la aplicación SISS. Se ha analizado el Sistema de información SISS, dentro de la actividad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, comprobando si se ajusta a los procedimientos establecidos en el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y al Reglamento (UE) 2016/679 Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Hay que destacar que en el artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se establecen las obligaciones legales con respecto a la protección de los datos de los menores, que afecta a la categoría de datos especiales. Se indica que el tratamiento de datos deberá estar amparado en una norma con rango de ley, que podrá establecer requisitos adicionales relativos a su seguridad y confidencialidad. Su disposición adicional primera se establece que se deben aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad. Debido a la interrelación entre el Esquema Nacional de Seguridad y la protección de datos de carácter personal, se analizan estas dos áreas de forma conjunta.

De acuerdo con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el SISS se ha categorizado como nivel medio según el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad, lo que implica que ha de cumplir con lo descrito tanto para la categoría básica como media del Anexo II del Decreto 3/2010 según la selección de medidas de seguridad (Anexo 8.2).

23 Se excluye del alcance:

- I Plan Andaluz de Atención Integral para personas Menores de seis años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla 2017-2020, al que ya se ha hecho referencia en el Informe de Atención temprana (JA03/2020).
- I Primer Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia 2016-2020, ya que la gestión de la Dependencia ha sido analizada en otras actuaciones de la Cámara de Cuentas y no es el objeto de este trabajo.

24 El ámbito objetivo de la fiscalización es la gestión del proceso de valoración de las personas con discapacidad por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

25 El alcance temporal ha comprendido los ejercicios 2020 y 2021. El año 2020 ha sido objeto del trabajo para seleccionar los datos cerrados más recientes de la base de datos del Sistema de Información de Servicios Sociales (en adelante SISS). Posteriormente se ha ampliado al ejercicio 2021 para obtener los últimos datos. Se han incorporado los ejercicios 2018 y 2019 para poder obtener evoluciones en los análisis realizados. No obstante, se han aplicado los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores y/o posteriores que han resultado necesarios para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación.

26 El presupuesto de la Junta de Andalucía no prevé un programa presupuestario específico y exclusivo para la valoración de las personas con discapacidad. Como parte del programa 31R denominado "Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad" de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se incluyen los datos de los gastos relacionados con la valoración de las personas con discapacidad. En el cuadro nº 1 se reflejan los gastos directamente relacionados con la gestión de la valoración de las personas con discapacidad correspondientes a la gestión de los ejercicios 2018 a 2021, los datos del programa 31R y el porcentaje que suponen los gastos de valoración sobre el total del programa.

**Gastos directamente relacionados con la valoración de las personas con discapacidad**

Aplicación presupuestaria y denominación	m€			
	2018	2019	2020	2021
Cap. 1. Gastos de Personal	16.046,49	16.129,98	17.019,62	17.114,92
Art. 20. Arrendamientos y cánones	337,43	335,04	334,19	327,66
Art. 21. Reparación, mantenimiento y conservación	126,98	92,72	97,17	95,82
Art. 22. Suministros	1.582,78	1.566,01	1.452,59	1.458,59
Art. 23. Indemnizaciones por razón de servicio	11,65	14,09	4,08	0,61
Art. 66. Reformas o bienes de reposición	111,17	41,66	498,78	79,77
<b>Total gastos valoración</b>	<b>18.216,51</b>	<b>18.179,51</b>	<b>19.406,42</b>	<b>19.077,37</b>
<b>Total gastos programa 31R</b>	<b>1.193.283,13</b>	<b>1.444.129,05</b>	<b>1.497.979,53</b>	<b>1.755.609,62</b>
<b>% gastos valoración sobre programa 31R</b>	<b>1,53%</b>	<b>1,26%</b>	<b>1,30%</b>	<b>1,09%</b>

Fuente: Elaboración propia basada en datos facilitados por la DGPMI y cuentas generales 2018-2021

Cuadro nº 1

- 27 En función de los objetivos establecidos, el alcance de la presente fiscalización ha consistido en el análisis y verificación de las cuestiones expuestas en el Apéndice 8.2, que consisten en los objetivos, subobjetivos, criterios y metodología de auditoría seguida (§A.5 y A.6).
- 28 En el informe no se detallan datos identificativos de los expedientes analizados debido a la obligación de confidencialidad, protección y sensibilidad de los mismos. En los artículos 28, 84 y 92 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se establecen las obligaciones legales con respecto a la protección de los datos de los menores.

## 5. CONCLUSIONES POR OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### 5.1. Objetivo 1. ¿En qué medida la entidad auditada ha establecido y cumplido con los procedimientos y controles necesarios para gestionar la valoración de las personas con discapacidad?

- 29 Se ha examinado el funcionamiento de los procedimientos establecidos en la valoración de las personas con discapacidad, analizando si la gestión se ajusta a los mismos. Este objetivo se ha dividido en cuatro subobjetivos, cuyas conclusiones se exponen a continuación.

5.1.1 Subobjetivo 1.1 ¿Existen procedimientos para gestión de la valoración de las personas con discapacidad y los centros de valoración y orientación y están actualizadas?

- 30 Con respecto al subobjetivo 1.1, se han obtenido las siguientes conclusiones:

- a. Sobre la Instrucción 8/2002, relativa al procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, hay que destacar:

- La antigüedad de la instrucción en la que se hace referencia a normativa ya derogada, sin encontrarse actualizada con respecto a las normas vigentes.
- Se hace alusión a un programa informático de gestión anterior al actualmente implantado.

- b. El II Plan de Mejora de los Centros de Valoración y Orientación de Andalucía 2019-2022 no ha sido implantado. La elaboración de este plan ha contado con la participación de todos los centros de valoración y orientación (CVO) de Andalucía. Este Plan tenía por objeto garantizar que los CVO prestasen un servicio público de calidad a la población en general y a las personas con discapacidad y sus familiares en particular.

5.1.2 Subobjetivo 1.2. ¿Existen procedimientos para gestión de la valoración de las personas con discapacidad y los centros de valoración y orientación y están actualizadas?

- 31 Se ha analizado si la gestión de la valoración de las personas con discapacidad se ajusta al Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, por el que se regulan la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad en Andalucía. Para dicho análisis de los nueve CVO se ha realizado visita a cuatro centros (Sevilla, Córdoba, Málaga y Cádiz) y al resto de centros se les ha remitido un cuestionario.

La gestión de los CVO no se ajusta en su totalidad a la normativa aplicable habiéndose detectado las incidencias enumeradas (**Anexo 8.3**):

- a. No se realiza el seguimiento de los usuarios de centros residenciales y centros de día, ni las evaluaciones de los procedimientos de ingresos y admisión en dichos centros, establecidos en el artículo 4.j. Desde el ejercicio 2010 son responsabilidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sin haberse actualizado estas competencias en la normativa establecida<sup>4</sup>.
- b. No se llevan a cabo las funciones de informar y asesorar en materia de accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas, según el artículo 4.l. Estas funciones son ejecutadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión<sup>5</sup>.
- c. No se realizan estudios e investigaciones sobre la atención a las personas con discapacidad tal y como establece el artículo 4.n.
- d. No se establecen ni se desarrollan anualmente objetivos operativos según se indica en los artículos 6.2 y 7.a.
- e. Exceptuando los CVO de Almería y Jaén, en el resto no se elabora una memoria anual tal y como establece el artículo 6.2.g.
- f. No consta propuesta por parte de la coordinación del área técnica de un plan anual de formación del personal de dicha área según se indica en el artículo 7.f.
- g. No se deja evidencia (excepto el CVO de Jaén y Almería), de la supervisión y control de las estadísticas de gestión que se establece en el artículo 6.f.

<sup>4</sup> En el nuevo Decreto 255/2021 ya no se recogen estas funciones para los CVO.

<sup>5</sup> En el nuevo Decreto 255/2021 ya no se recogen estas funciones para los CVO.

- h. El número de Equipos de Valoración y Orientación que establece el artículo 9.3 del Decreto no se cumple actualmente, siendo inferior en todos los CVO de Andalucía.
- i. Excepto en los CVO de Almería y Jaén, no existe la Unidad de integración laboral establecida en el artículo 11<sup>6</sup>.
- j. El archivo de expedientes se mantiene sin la salvaguarda correcta, que se indica en el artículo 12.f, en los CVO de Sevilla, Málaga y Cádiz.

#### 5.1.3 Subobjetivo 1.3. ¿La gestión de los CVO se ajusta a los procedimientos aplicables?

- 32 Para cada uno de los cuatro centros visitados (§31), se ha seleccionado una muestra de expedientes para su análisis con objeto de comprobar si el proceso de valoración se ajusta al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Instrucción 8/2002 que regula el Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. Además, se ha analizado el funcionamiento de la herramienta informática SISS durante el proceso de valoración.

Se ha revisado una muestra compuesta por un total de 49 expedientes y se concluye que, en determinados aspectos, durante el proceso de valoración no se actúa conforme al procedimiento establecido, detectándose las siguientes incidencias (Anexo 8.4).

- a. El acta de valoración no está firmada por el presidente del EVO en la totalidad de los expedientes analizados en los CVO de Málaga y Cádiz, así como en 11 expedientes del CVO de Sevilla (31 expedientes en total), tal y como se establece en el Capítulo 2.2 de la Instrucción 8/2002 que regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
- b. Todos los expedientes analizados se han resuelto en un plazo superior a los seis meses que establece el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. En ninguno de los expedientes revisados se deja constancia, en la aplicación SISS, de la fecha de acuse de recibo de la notificación de resolución de la valoración.
- d. La fecha de dictamen no coincide con el día que se realiza la valoración en 23 expedientes de los examinados. No se puede tener la certeza de que el día que se indica en la fecha de firma del Dictamen sea el día real, siendo una debilidad de la aplicación informática.

#### 5.1.4 Subobjetivo 1.4. ¿Se han implantado los controles necesarios que garanticen que existen mecanismos de supervisión en las valoraciones?

- 33 Con respecto al sistema de control interno de los CVO, se han detectado las siguientes debilidades (Anexo 8.4):
- a. No existen mecanismos de control interno que incluyan la función de revisar el trabajo realizado por la gestión, supervisando, entre otras, la correcta aplicación de la normativa y procedimientos aplicables, así como la custodia, control y empleo de los recursos públicos de la administración.

<sup>6</sup> En el nuevo Decreto 255/2021 ya no se exige la Unidad de integración laboral para los CVO, al ser competencia de la Consejería de Empleo (Nota al pie añadida por alegación presentada).

- b. No se dispone de una política y código de ética formalizado por escrito.
- c. No se ha obtenido evidencia de un plan de formación de los recursos humanos implicados en la gestión.
- d. No consta que se haya realizado un documento formal en el que se elabore un análisis de los riesgos que pueden afectar a la gestión, definiendo las áreas y evaluando y valorando los mismos, así como un plan de medidas tomadas para dar respuesta a los riesgos de forma que se puedan evitar o minimizar.
- e. No existen procedimientos establecidos para que cada unidad administrativa comunique internamente información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos y el cumplimiento de la normativa aplicable.
- f. No existe homogeneidad en la aplicación de los criterios de trabajo entre las distintas delegaciones territoriales, así como falta de coordinación entre todos los órganos implicados en la valoración de la discapacidad.
- g. Los procedimientos no están actualizados por parte de los órganos gestores.
- h. No hay establecidos procedimientos de realización y planificación de la supervisión de las tareas que se realizan.
- i. Tampoco se deja evidencia de la supervisión de estas tareas.

## **5.2. Objetivo 2. ¿En qué medida los sistemas de información funcionan para tramitar el procedimiento de la valoración de las personas con discapacidad?**

### **5.2.1 Subobjetivo 2.1. ¿Se actúa conforme a los procedimientos aplicables?**

- 34** El subobjetivo 2.1 ha consistido en analizar si el SISS funciona de acuerdo con el procedimiento previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Este sistema de información de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación no actúa conforme a la normativa de seguridad indicada, detectándose las siguientes debilidades que afectan a la tramitación de la valoración de las personas con discapacidad (**SA.13**):

- a. No se realiza auditoría de seguridad tal y como establece el artículo 34 del RD 3/2010, desarrollado en el anexo III.2.
- b. No se dispone de la declaración de conformidad, tal y como se indica en el artículo 41 del RD 3/2010 y el artículo V.5 de la ITS de la Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, relativo a la publicidad del cumplimiento del ENS en su sede electrónica.
- c. Con respecto a las 63 medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del RD 3/2010 hay debilidades en un 3,17% del marco organizativo (2 medidas), un 25,40% del marco operativo (16 medidas) y 20,63% de las medidas de protección. Se trata de un total de 31 medidas incumplidas de las 63 aplicables. Se constata la ausencia de normativas y procedimientos de seguridad, y dentro de las medidas de protección, no se dispone de algunas medidas relevantes que puedan garantizar resiliencia en caso de accidente o ataque.

- d. El marco organizativo consta de 4 medidas, de las cuales existen debilidades en 2 de ellas. Este ámbito es de gran relevancia ya que define el gobierno de la seguridad y el compromiso de la dirección del organismo con el mencionado gobierno.

#### Marco organizativo del ENS del Anexo II del RD 3/2010

Apartado	Medida incumplida
3. Marco organizativo [org]	3.2 Normativa de seguridad [org.2] 3.3 Procedimientos de seguridad [org.3]

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 2

- e. El marco operacional, basado en 26 medidas aplicables, cuenta con debilidades en 16 medidas. Es relevante debido a la importancia de extender el gobierno de la seguridad a todos los empleados del organismo. Todas las medidas con debilidades tienen consecuencias, tanto en la actividad de los empleados de la Consejería, como en la gestión diaria.

#### Marco operacional del ENS del Anexo II del RD 3/2010

Apartado	Medida incumplida
4. Marco operacional [op]	4.1.1 Análisis de riesgos [op.pl.1]
	4.1.3 Adquisición de nuevos componentes [op.pl.3]
	4.2.1 Identificación [op.acc.1]
	4.2.3 Segregación de funciones y tareas [op.acc.3]
	4.2.4 Proceso de gestión de derechos de acceso [op.acc.4]
	4.2.5 Mecanismo de autenticación [op.acc.5]
	4.2.6 Acceso local [op.acc.6]
	4.2.7 Acceso remoto [op.acc.7]
	4.3.2 Configuración de seguridad [op.exp.2]
	4.3.3 Gestión de la configuración [op.exp.3]
	4.3.4 Mantenimiento [op.exp.4]
	4.3.8 Registro de la actividad de los usuarios [op.exp.8]
	4.3.9 Registro de la gestión de incidentes [op.exp.9]
	4.3.11 Protección de claves criptográficas [op.exp.11]
	4.4.2 Gestión diaria [op.ext.2].
	4.6.1 Detección de intrusión [op.mon.1]

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 3

- f. Por último, con respecto a las medidas de protección, de 33 medidas aplicables, se han detectado debilidades en 13. Son importantes debido, entre otros motivos, a que se materializan en medidas técnicas y procedimentales concretas de los ámbitos superiores basados en el principio de proporcionalidad (Art. 13.3<sup>7</sup> RD 3/2010). Las medidas que incumplen son de especial relevancia teniendo en cuenta el cometido de la Consejería, en particular [mp.info.2], e [mp.s.2], ya que actualmente podría darse la situación de sufrir un ataque o un accidente e imposibilitar la actividad de esta durante un periodo de tiempo.

<sup>7</sup> Las medidas adoptadas para mitigar o suprimir los riesgos deberán estar justificadas y, en todo caso, existirá una proporcionalidad entre ellas y los riesgos.



**Medidas de protección del ENS del Anexo II del RD 3/2010**

Apartado	Medida incumplida
5. Medidas de protección [mp]	5.2.1 Caracterización del puesto de trabajo [mp.per.1]
	5.2.2 Deberes y obligaciones [mp.per.2]
	5.2.4 Formación [mp.per.4]
	5.3.3 Protección de portátiles [mp.eq.3]
	5.3.4 Medios alternativos [mp.eq.9]
	5.4.3 Protección de la autenticidad y de la integridad [mp.com.3]
	5.5.2 Criptografía [mp.si.2]
	5.6.1 Desarrollo de aplicaciones [mp.sw.1]
	5.6.2 Aceptación y puesta en servicio [mp.sw.2]
	5.7.2 Calificación de la información [mp.info.2]
	5.7.6 Limpieza de documentos [mp.info.6]
	5.8.2 Protección de servicios y aplicaciones web [mp.s.2]
	5.8.3 Protección frente a la denegación de servicio [mp.s.8]

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 4

**5.2.2 Subobjetivo 2.2. ¿Se actúa conforme a los procedimientos en materia de Protección de datos?**

- 35 El subobjetivo 2.2 ha consistido en analizar si se cumple con el procedimiento previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Con respecto a la normativa de protección de datos, en determinados aspectos la consejería no actúa conforme a los procedimientos en materia de protección de datos, detectándose las siguientes debilidades que afectan a la tramitación de la valoración de las personas con discapacidad:

- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación no cumple con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018 que obliga a adoptar las medidas de protección del ENS para satisfacer lo indicado en el art.32 del RGPD.
- No se ha establecido un código de conducta, tal y como indica el artículo 40 del RGPD.
- No se ha elaborado una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales, para aquellas operaciones que entrañen un riesgo alto, según establece el artículo 35 del Reglamento (UE) 2016/679.
- No hay procedimientos a seguir en caso de violaciones de seguridad de los datos personales según lo dispuesto en el artículo 33 del RGPD.
- Según se establece en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2016/679, el responsable del tratamiento aplicará, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para garantizar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del presente Reglamento y proteger los derechos de los interesados. Debido a la antigüedad de la aplicación SISS, no se han contemplado estos requisitos a la hora de construir dicha aplicación y no han aplicado ninguna metodología de desarrollo segura, que, entre otras consideraciones, también contemple la privacidad por diseño de los datos.

### 5.3. Objetivo 3. ¿En qué medida los sistemas y procedimientos de la gestión han posibilitado responder con eficacia, eficiencia y economía la realización de las valoraciones de las personas con discapacidad?

5.3.1. Subobjetivo 3.1. ¿Se han establecido objetivos e indicadores que midan la eficacia, eficiencia y economía de la gestión?

- 36 Con respecto al análisis de los indicadores de eficacia y eficiencia incluidos en la memoria de cumplimiento de objetivos del programa 31R, se han detectado las siguientes diferencias<sup>8</sup> (§57):

#### Indicadores de eficacia

Indicadores	2018		2019		2020		2021	
	Datos Memoria	Datos CCA	Datos Memoria	Datos CCA	Datos Memoria	Datos CCA	Datos Memoria	Datos CCA
Personas con el 33% o más de grado de discapacidad	20.342	47.197	23.378	45.056	5.849	40.319	37.984	48.197
Personas beneficiarias de tarjetas de aparcamiento	18.411	14.752	8.728	15.308	7.555	11.464	11.445	14.728
Expedientes tramitados en Centros de Orientación y Valoración	179.385	157.369	180.048	147.195	134.079	116.392	149.376	137.390

Fuente: Elaboración propia y clasificación de eficacia realizada por la CCA<sup>9</sup>

Cuadro nº 5

#### Indicadores de eficiencia

Indicadores	2018		2019		2020		2021	
	Datos Memoria	Datos CCA	Datos Memoria	Cuantía CCA	Datos Memoria	Datos CCA	Datos Memoria	Datos CCA
Tiempo medio empleado en el reconocimiento del grado de discapacidad	113	112	110	130	116	301	112	190

Fuente: Elaboración propia y clasificación de eficiencia realizada por la CCA

Cuadro nº 6

- 37 Aunque los cuatro indicadores elaborados son adecuados, claros y medibles, son insuficientes para concluir sobre la eficacia, eficiencia y economía de la gestión. Para poder realizar un análisis más profundo se han diseñado una serie de indicadores de eficacia, eficiencia y economía. A continuación, se exponen los indicadores de eficacia definidos con sus correspondientes conclusiones (§A.7).

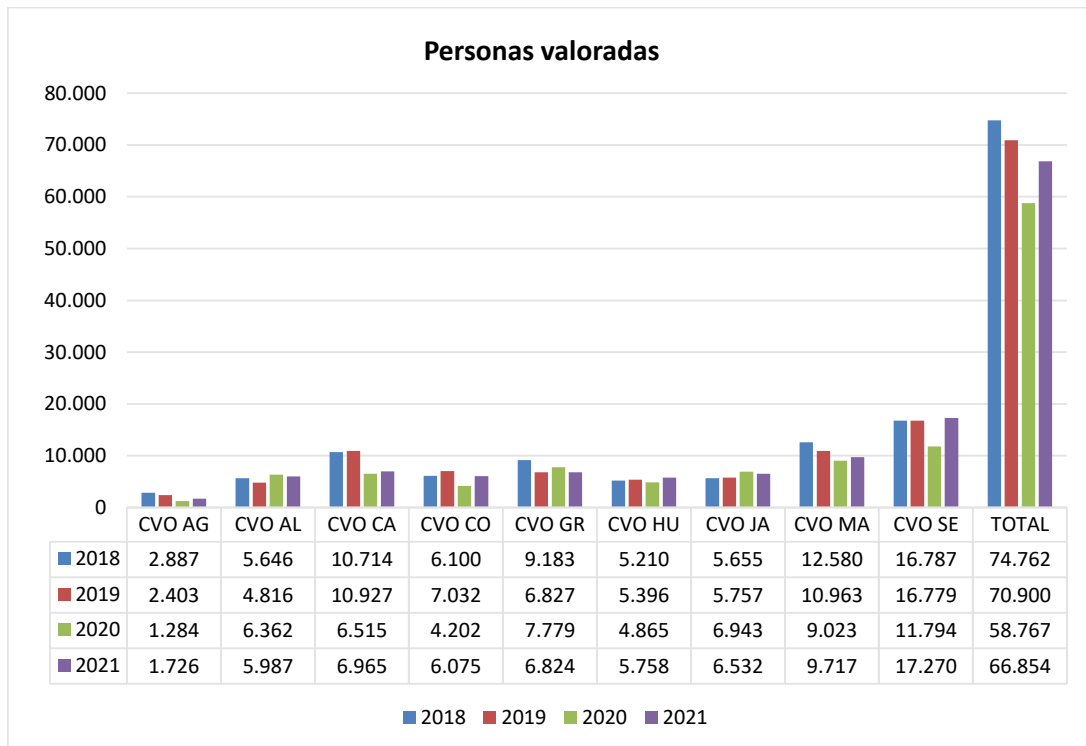
<sup>8</sup> Las diferencias expuestas no han sido explicadas por el órgano gestor ya que nos indicó que son conscientes de las mismas y que desconocen los motivos.

<sup>9</sup> Datos obtenidos a partir de la memoria de cumplimiento de objetivos y a partir de los datos obtenidos del SISS, tratados por la CCA.

### Personas valoradas

38 Este indicador hace referencia al número de personas valoradas en los CVO durante el ejercicio, en los distintos tipos de procedimientos (§7). El total de personas valoradas en los procedimientos de reconocimiento de grado de discapacidad, revisión del grado de discapacidad a instancia de parte y revisión del grado de discapacidad de oficio, que son los procedimientos en los que se valora el grado, asciende a 66.854 en el ejercicio 2021. En 2021 el desglose de estas valoraciones consiste en que, se han valorado a 32.732 personas para conceder el grado, se ha revisado el grado a instancia de parte a 14.395 personas y el grado de oficio a 19.727 personas (§A.19).

Como se observa en el gráfico nº 2, en el año 2020 este dato ha descendido para el total de todos los CVO, motivado en parte por la pandemia COVID-19, que ha dificultado la realización de los procesos de valoración presenciales, pasando de valorarse 70.900 personas en 2019 a 58.767 personas en el ejercicio 2020, lo que ha supuesto un descenso de un 17,11%. En el ejercicio 2021 se han valorado 66.854 personas, lo que ha supuesto un aumento de 13,76% con respecto al año 2020. En los CVO de Almería, Huelva, Jaén y Sevilla en el año 2021, las cifras de valoración han aumentado más que en el resto de CVO, con respecto a ejercicios anteriores, ya que se han valorado más personas que en el año 2018.

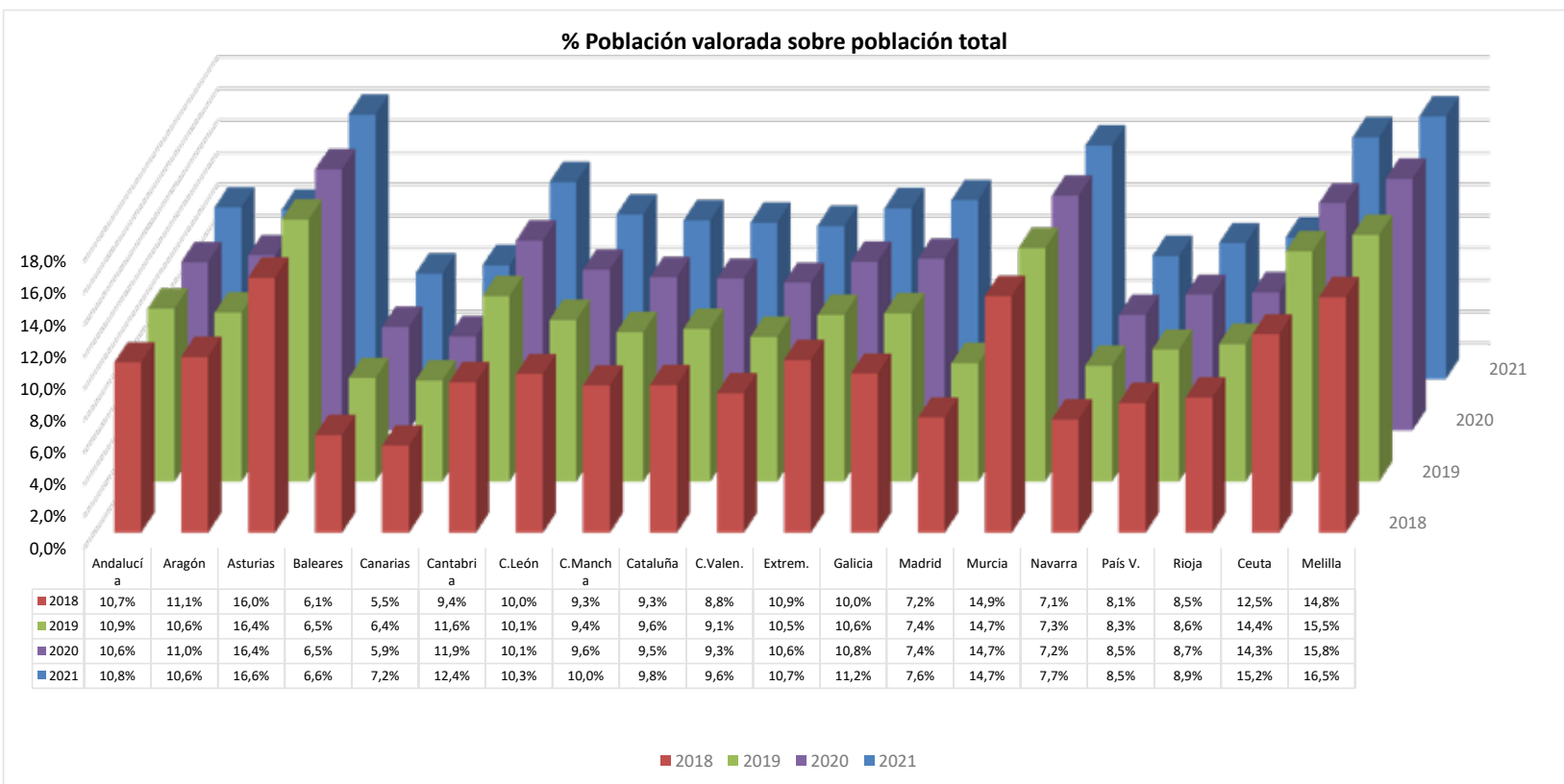


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Gráfico nº 2

- 39 Según los últimos datos disponibles relativos al ejercicio 2021, las Comunidades Autónomas que más personas valoran son Andalucía con 914.292 y Cataluña con 763.274. Sin embargo, en términos de porcentaje de personas valoradas sobre el total de población, nuestra Comunidad alcanza el 10,8% frente a los datos reflejados por Asturias con un 16,6%, Melilla con un 16,5% y Ceuta con un 15,2 % (**§A.20**). Los datos reflejados en el gráfico nº 3 han sido calculados y expuestos en el informe del IMSERSO<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Informe disponible en [https://imserso.es/documents/20123/146998/bdepcd\\_2021.pdf/d3557bcb-fb05-ec65-2572-d45911934038?t=1672432851934](https://imserso.es/documents/20123/146998/bdepcd_2021.pdf/d3557bcb-fb05-ec65-2572-d45911934038?t=1672432851934)



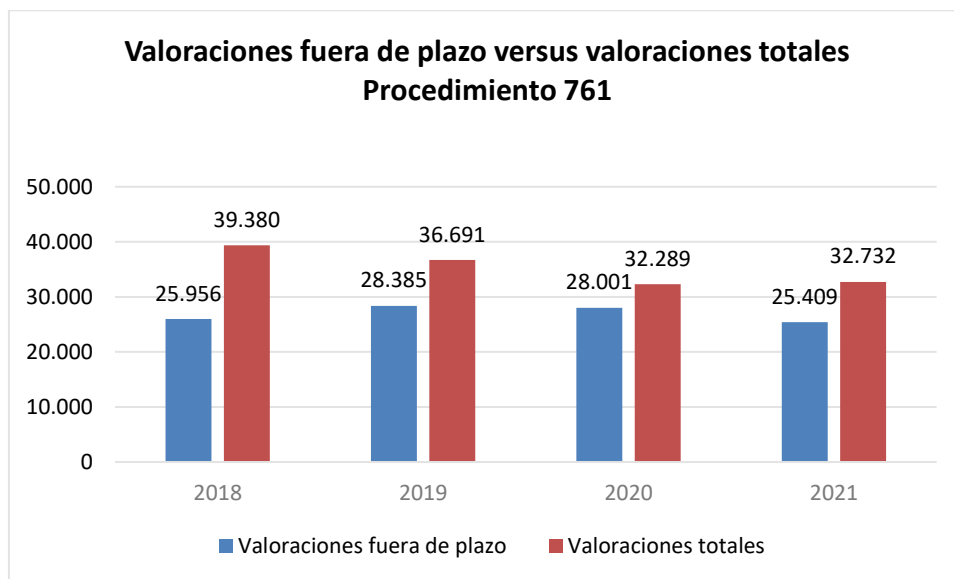
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del IMSERSO

Gráfico nº 3



¿Se resuelven en plazo las valoraciones?

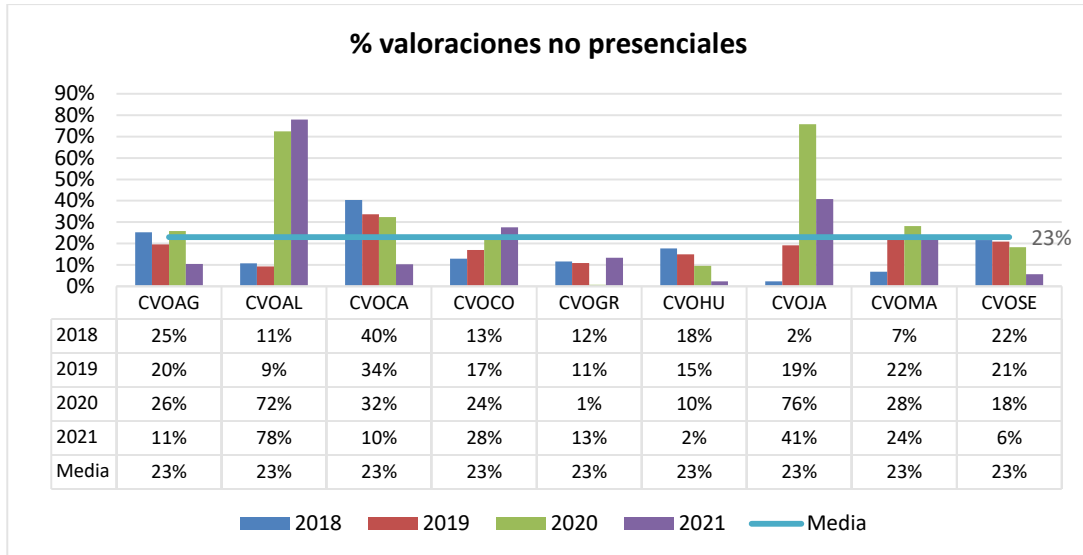
- 40 Los procedimientos de reconocimiento y revisión del grado de discapacidad (761, 767 y 768) resueltos por encima del plazo legal de seis meses, representan por término medio, el 77% del total de expedientes tramitados en el periodo 2018-2021 (§A.21). En el gráfico nº 4 se detallan los datos del procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad (761), que es el principal, por lo que supone el mayor número de expedientes tramitados (una media del 52% de los expedientes de valoración en los 4 años analizados).



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Gráfico nº 4

- 41 El porcentaje de valoraciones no presenciales representan una media de un 23% en los 4 años analizados como se observa en el gráfico nº 5. En el año 2020, con el COVID-19, aumentaron este tipo de valoraciones, y en el año 2021 también se han registrado cifras superiores con respecto a los años anteriores. Aunque aumentaron el tipo de valoraciones no presenciales en el año 2020, no ha sido suficiente para conseguir que el número de valoraciones realizadas haya alcanzado los niveles de ejercicios anteriores. Los CVO de Almería, Jaén y Cádiz son los centros en lo que se realizan más valoraciones no presenciales.

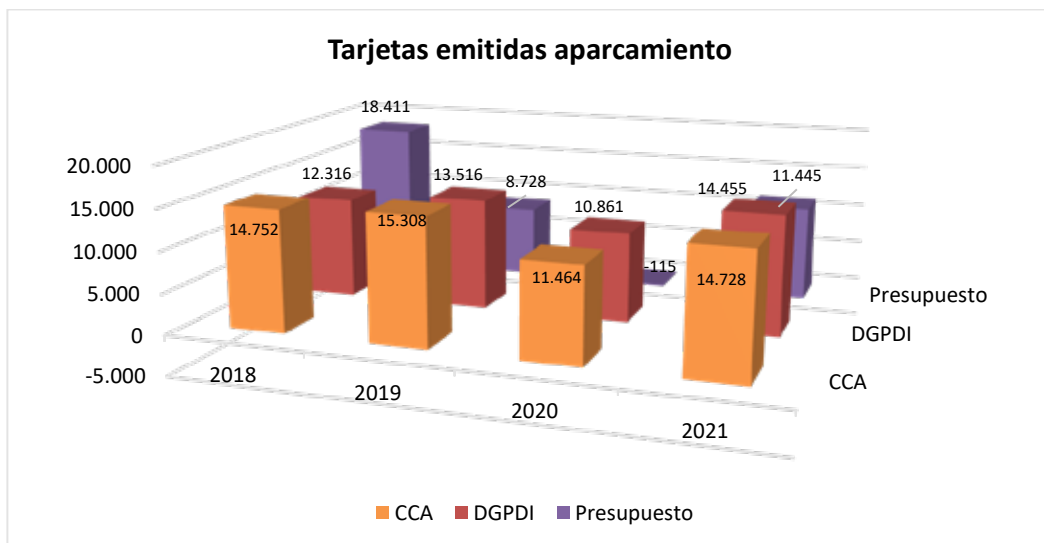


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Gráfico nº 5

### Tarjetas de aparcamiento

- 42 Este indicador representa las tarjetas de aparcamiento que se han resuelto de forma favorable y han sido emitidas durante el año. Son tarjetas que se expiden para vehículos que permiten el desplazamiento de personas con movilidad reducida. Según el gráfico nº 6, el año 2020 ha sido el que se ha visto más afectado por el Covid-19, siendo la tendencia del resto de los años similar. Se observan diferencias entre los datos calculados durante el trabajo de campo con las diferentes fuentes de información (memoria de cumplimiento del presupuesto y las memorias de la DGPMI) (§A.23).

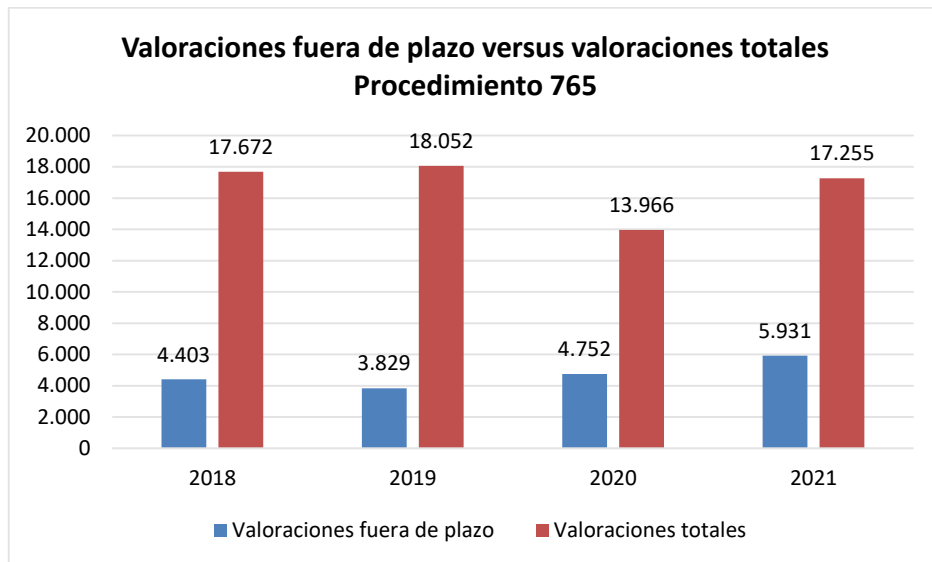


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS, cuentas generales 2018-2021 y memorias de la DGPMI

Gráfico nº 6

00295528

- 43 Con respecto al plazo de resolución del procedimiento de tarjeta de aparcamiento (765), se analiza aparte de los procedimientos de valoración ya que el plazo legal de resolución asciende a 3 meses. El 28,25% de expedientes tramitados en el periodo 2018-2021 han sido resueltos por encima del plazo legal de 3 meses, detallando los datos de dicho procedimiento en el gráfico nº 7.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Gráfico nº 7

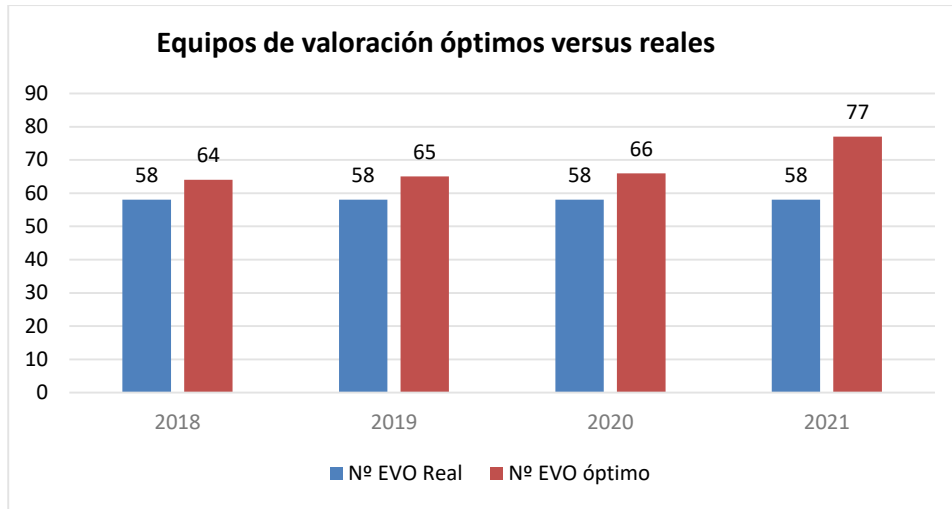
#### **Equipos valoración reales versus óptimos**

*¿Se cuenta con el número de equipos de valoración adecuados para realizar las valoraciones?*

- 44 Los equipos de valoración y orientación son los órganos técnicos competentes para el diagnóstico, valoración y calificación del tipo y grado de minusvalía, así como para informar, asesorar y orientar a las personas con discapacidad. Se componen de un Médico Rehabilitador y/o Médico General, un Psicólogo y un Trabajador Social. El número de EVO de cada Centro se fija en función del volumen potencial de población atendida, estableciéndose un mínimo de un equipo por cada provincia, al que se debe añadir uno más por cada tramo de población comprendido entre 125.000 y 150.000 habitantes, exceptuándose de este cómputo el equipo que integra la Comisión de Valoración de los ingresos y traslados de personas con discapacidad de los centros residenciales. El número de equipos de valoración y orientación con los que cuentan los CVO no alcanza la cifra mínima según la normativa establecida, excepto en el CVO de Huelva, siendo Málaga la que registra una mayor diferencia con respecto al número óptimo, lo que indica una falta de eficacia en la gestión (§31). En el gráfico nº 8, se observa que en el año 2021 se contaba con 58 EVO siendo 77<sup>11</sup> el número necesario, reflejándose además los datos totales de los EVO para los cuatro años analizados (§A.25).

<sup>11</sup> Ese ascenso de EVO en 2021 se debe a la entrada en vigor del Decreto 255/2021 que en el punto 11.3 establecen unos nuevos tramos de cálculos del número de EVO por número de habitantes.



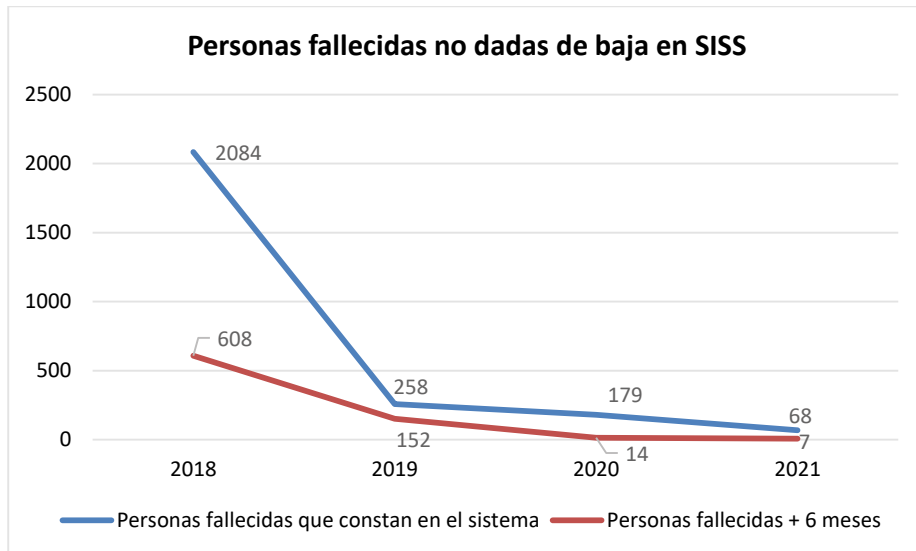


Fuente: Elaboración propia a partir de datos de las memorias de la DGPDI

Gráfico nº 8

### Personas fallecidas no dadas de baja en SISS

- 45 Se han analizado las personas fallecidas que constan en la base de datos del SISS, distinguiendo las que permanecen durante más de 6 meses. A pesar de que el número ha disminuido en los últimos años, se siguen manteniendo datos de personas fallecidas en la base de datos analizada como se puede ver en el gráfico nº 9 (§A.26).

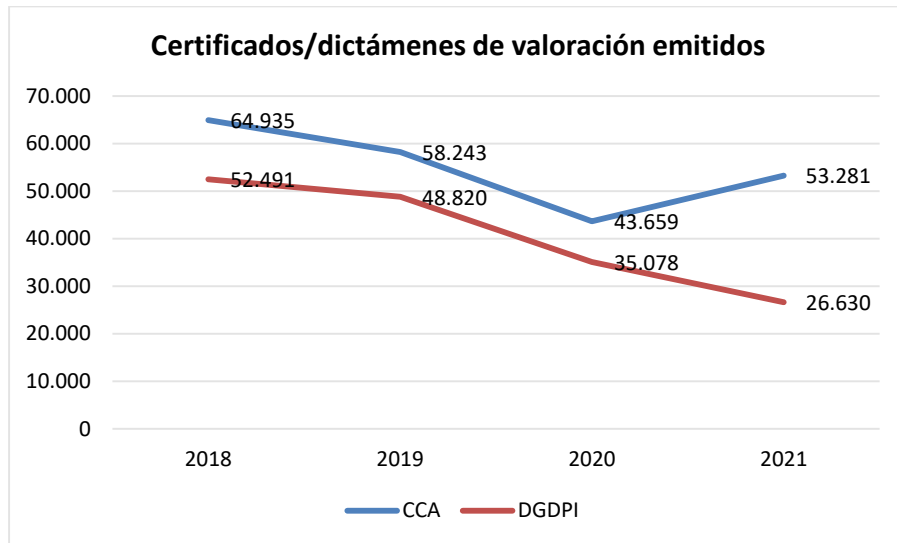


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Gráfico nº 9

### Certificado/Dictamen de valoración

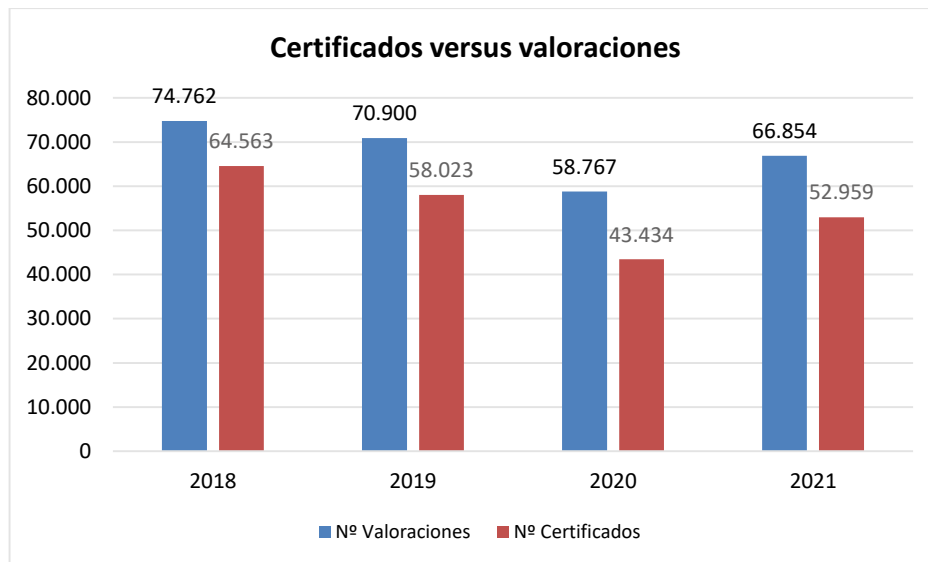
- 46 El número de certificados de valoración, junto con el Dictamen técnico-facultativo, que han sido emitidos en los CVO de Andalucía, ha disminuido en el periodo 2018-2021, como representa el gráfico nº 10. Se han detectado diferencias entre los datos que reflejan las memorias de la DGPDI y los calculados durante el trabajo de campo (§A.27).



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS y de las memorias de la DGDPI

Gráfico nº 10

- 47 En el gráfico nº 11 se representan los certificados emitidos con respecto a las valoraciones realizadas, ya que todas las valoraciones no resultan de forma positiva para el interesado. En el 2021 se emitieron un 79% de certificados con respecto a las valoraciones realizadas.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS y de las memorias de la DGDPI

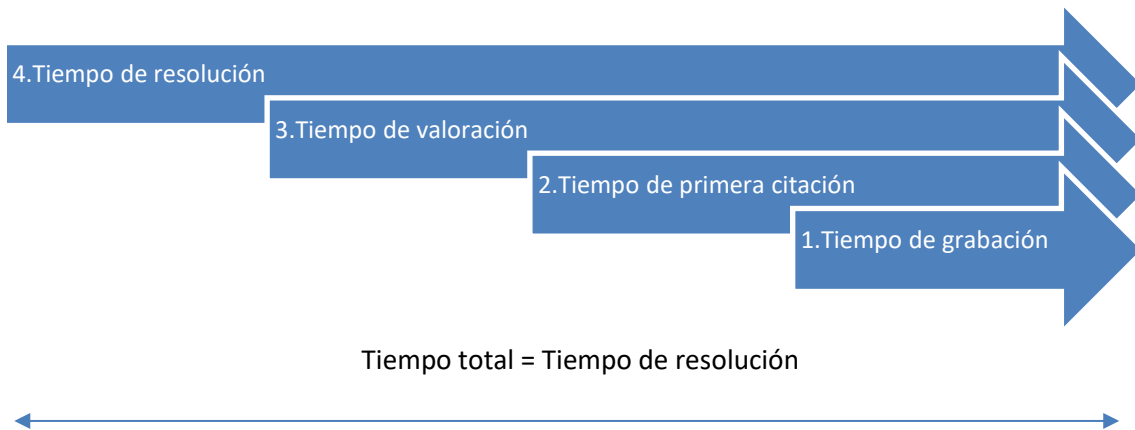
Gráfico nº 11

- 48 A continuación, se detalla el análisis de los indicadores de eficiencia y economía que se han definido, así como las conclusiones obtenidas.

En cuanto a la tramitación del procedimiento, desde que se presenta la solicitud hasta que se resuelve, se compone de los siguientes tiempos que se van acumulando y que se reflejan en el gráfico nº 12:

1. Tiempo de grabación de las solicitudes. Días que transcurren desde que la solicitud tiene entrada en el registro hasta que se graba en el sistema.
2. Tiempo de primera citación. Días que transcurren desde que se solicita la valoración de la discapacidad hasta que se otorga la primera cita.
3. Tiempo de valoración. Días que transcurren desde que el interesado solicita la certificación del grado hasta que efectivamente se realiza la valoración.
4. Tiempo de resolución. Días que transcurren desde que se solicita la certificación o revisión del grado hasta que se resuelve.

### Tiempo total del procedimiento



Fuente: Elaboración propia

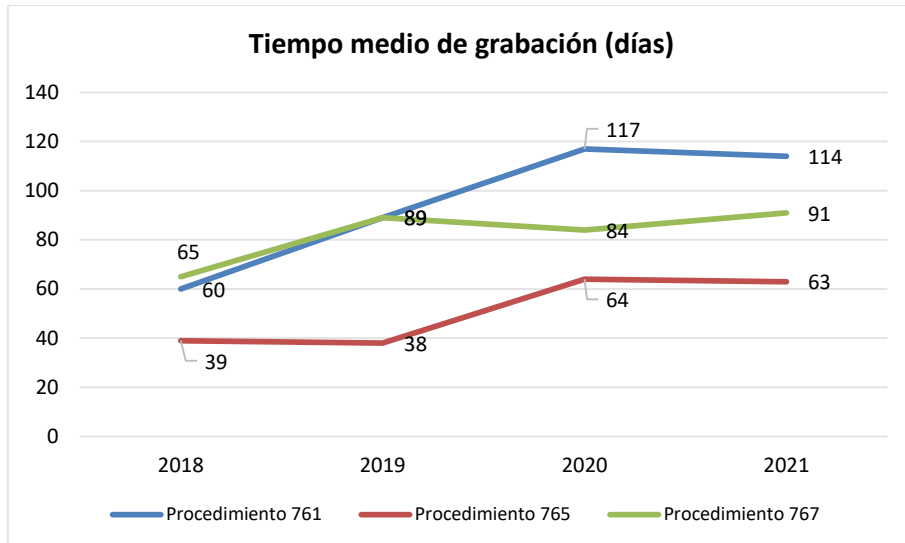
Gráfico nº 12

*¿Qué tiempos medios se invierten en la realización de las valoraciones?*

### Tiempo medio de grabación de las solicitudes

- 49 Esta ratio cuya evolución se detalla en el gráfico nº 13 indica el tiempo medio, reflejado en días, que se tarda en grabar las solicitudes desde que tienen entrada en el registro. Cada año va aumentando el tiempo medio de grabación, ascendiendo en el procedimiento 761 a un periodo de casi cuatro meses, lo que aumenta el retraso de todo el procedimiento de valoración. Se han reflejado todos los procedimientos excepto el iniciado por la administración, ya que no existe solicitud, y el de la emisión de la tarjeta de grado porque tampoco la requiere.

Los CVO donde se tardan más días en grabar las solicitudes son los de Sevilla y Málaga, que coinciden con los que tiene más solicitudes de valoración (§A.29).

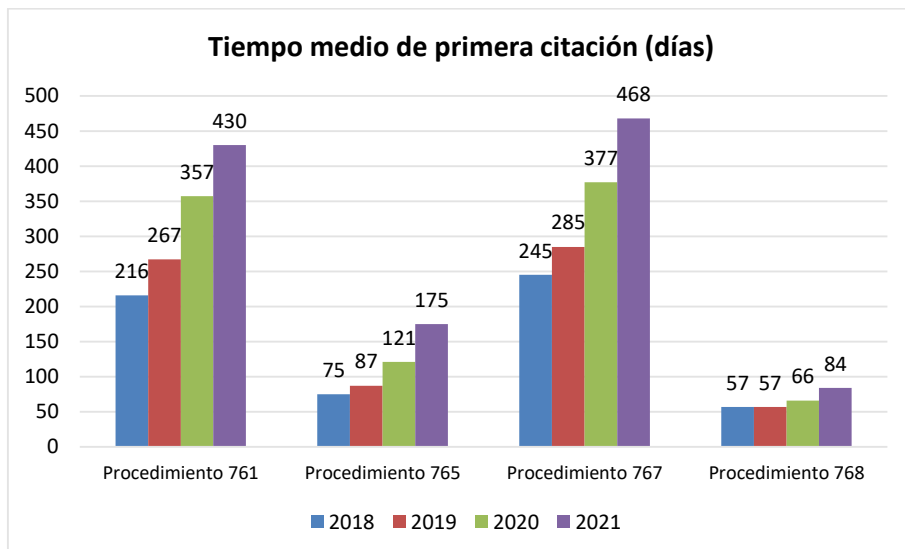


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Gráfico nº 13

### Tiempo medio de primera citación

- 50 El número de días que transcurre desde que se solicita la valoración de la discapacidad hasta que se otorga la primera cita ha aumentado en todos los procedimientos analizados durante el periodo 2018-2021. En el año 2021 en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad se tarda 430 días y en el de revisión de grado de discapacidad a instancia de parte se llega hasta los 486 días. Además, se producen diferencias entre los datos calculados durante el trabajo de campo con los indicados por la DGDPI que se detallan en el Apéndice 8 (SA.30). El gráfico nº 14 detalla los resultados alcanzados.



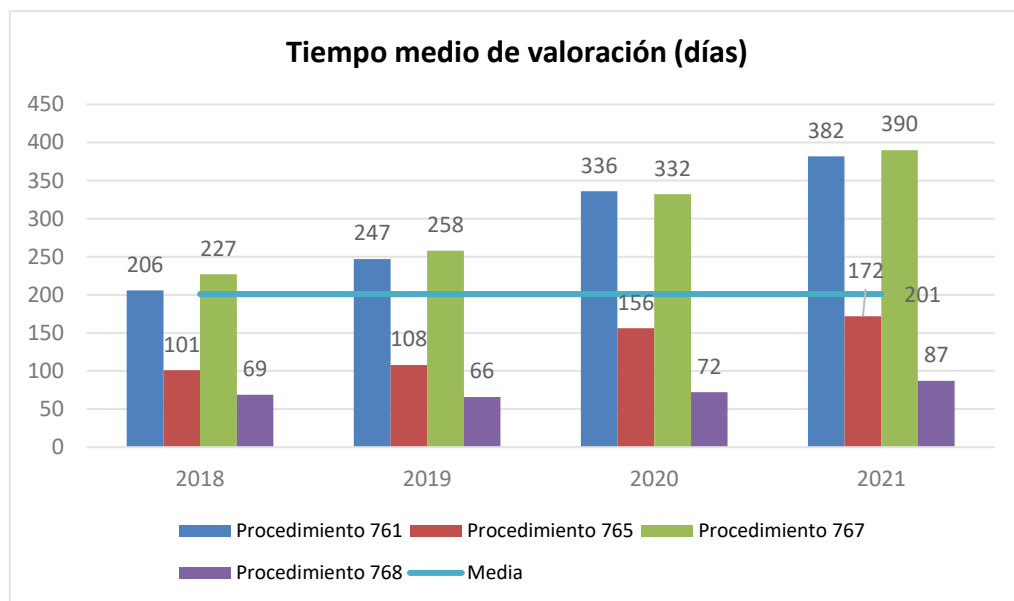
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Gráfico nº 14

00295528

**Tiempo medio de valoración**

- 51 El tiempo medio que transcurre desde que el interesado solicita la certificación del grado hasta que efectivamente se realiza la valoración en el procedimiento del grado de discapacidad (761), en el año 2021 asciende a 382 días, llegando a ser de 390 días en la revisión del grado a instancia de parte (767). En cuanto al tiempo medio desde que el interesado solicita la tarjeta de aparcamiento hasta que la obtiene para el año 2021 asciende a 172 días. Como se observa en el gráfico nº 15, existe una tendencia creciente en los tiempos medios de valoración para todos los procedimientos. Los CVO con plazos superiores son los CVO de Málaga y Sevilla, siendo Jaén el que tiene un plazo inferior (§A.31).

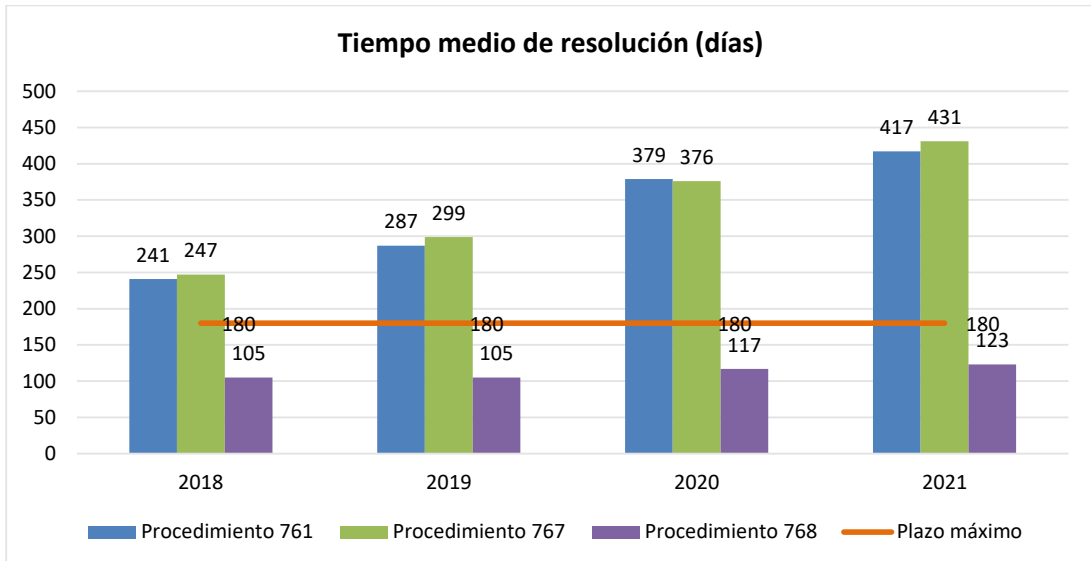


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Gráfico nº 15

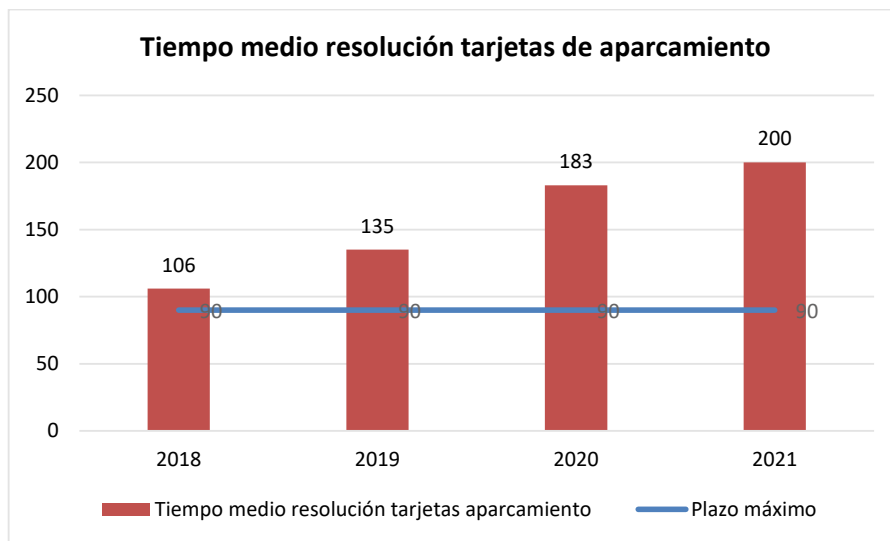
**Tiempo medio de resolución**

- 52 En el gráfico nº 16 se representa el tiempo medio que transcurre desde que se solicita la certificación del grado, o bien la revisión del mismo hasta que se resuelve. Se supera el plazo legal de 180 días, llegando en 2021 para los procedimientos de reconocimiento del grado de discapacidad y de revisión del grado a instancia de parte a los 417 y 431 días respectivamente. El plazo de resolución del procedimiento revisión de oficio asciende a 123 días. Al ser iniciado por la Administración, es la causa de que los plazos sean menores que en los procedimientos iniciados por el interesado (§A.32). Con respecto al plazo de resolución en las tarjetas de aparcamiento, como se expone en el gráfico nº 17, en el año 2021 asciende a 200 días, superando en los cuatro ejercicios el plazo legal de 90 días.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Gráfico nº 16

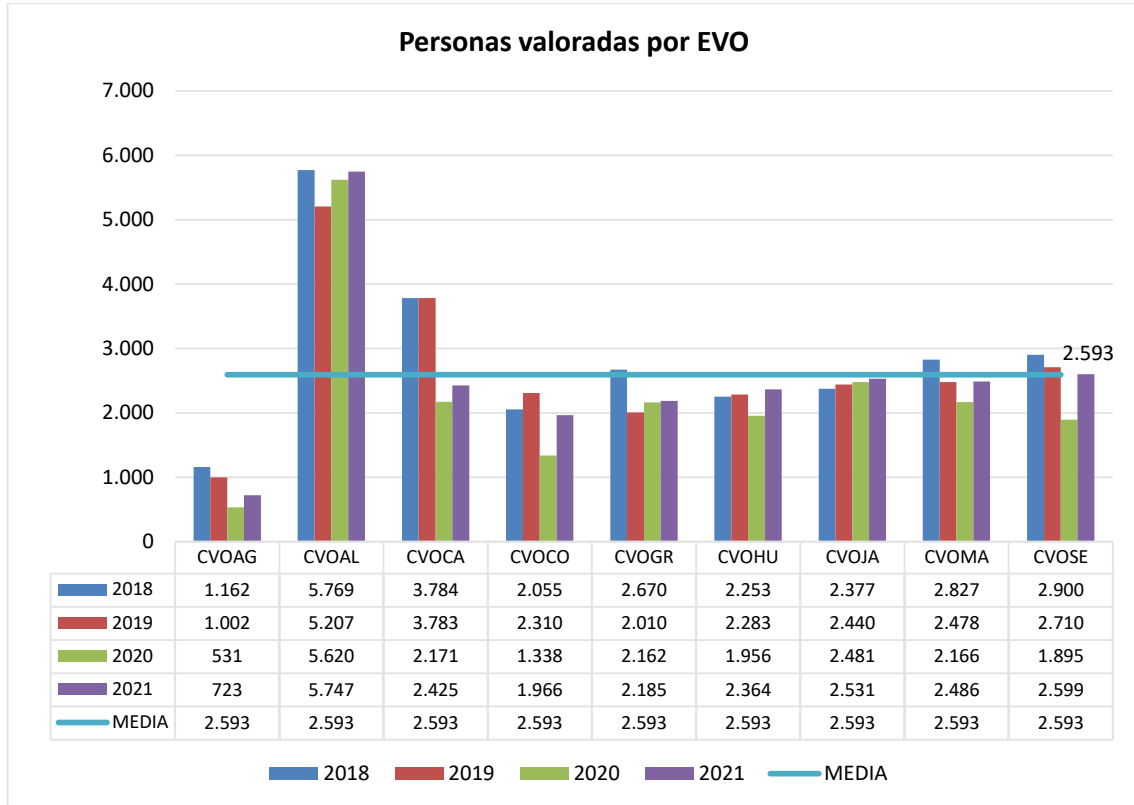


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Gráfico nº 17

### Personas valoradas por equipo

- 53 Con respecto al número de personas valoradas por año en los cinco procedimientos, por cada equipo de valoración para los distintos CVO, los resultados se muestran en el gráfico nº 18. El CVO que tiene un mayor número de personas valoradas por equipo es el de Almería (5.747 personas por EVO en 2021), siendo el que valora a menos personas el de Algeciras (723 personas por EVO en 2021). La media de personas valoradas por año y EVO en los cuatro años asciende a 2.593 (SA.33)

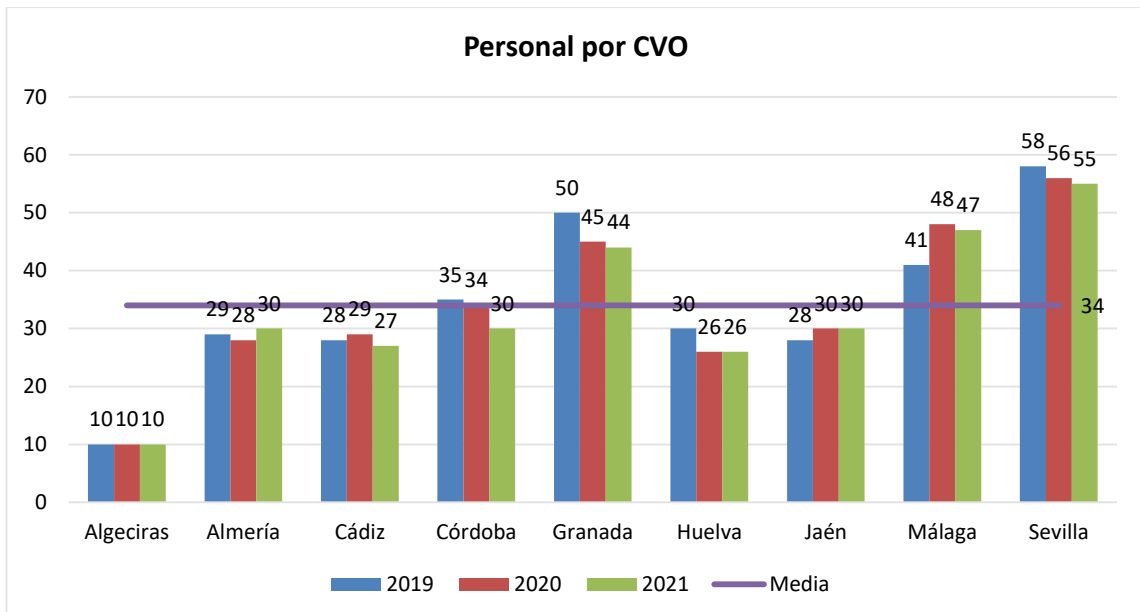


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Gráfico nº 18

### Empleados por CVO

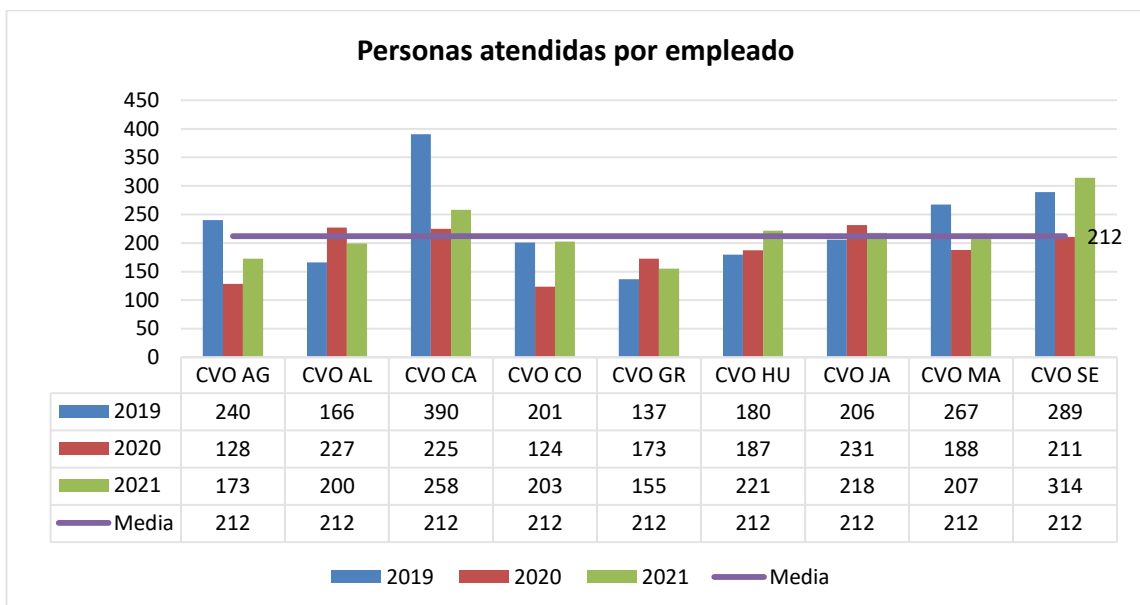
- 54 En el gráfico nº 19 se indican los medios humanos con los que cuenta cada centro, con una tendencia descendente durante los cuatro años analizados y una media de 34 empleados, siendo Málaga y Sevilla los que tienen más medios humanos, que coincide con los CVO que realizan más valoraciones (§A.34).



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DGPDI

Gráfico nº 19

- 55 En el gráfico nº 20 se comparan las personas atendidas por empleado en cada CVO, siendo Sevilla y Cádiz los centros en los que la media de expedientes por empleado es superior, 314 y 258 respectivamente (§A.34). La media de personas atendidas por empleado de los 4 años analizados asciende a 212, siendo Granada y Algeciras los que tienen una cifra de personas atendidas por empleado inferior, que asciende a 155 y 173. Los datos de personal datos facilitados por la DGPDI no coinciden con los datos indicados en las memorias de los CVO (§A.35).



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DGPDI

Gráfico nº 20



56 Por último, las principales conclusiones relativas a las preguntas planteadas en el subobjetivo 3.1 son las siguientes:

- a. No se han establecido suficientes indicadores que midan la eficacia, eficiencia y economía de la gestión, y en los definidos por la CAA se han detectado diferencias (§36 y 37).
- b. Las valoraciones realizadas no se resuelven en el plazo establecido (§51).
- c. No se cuenta con el número de equipos de valoración adecuados, establecidos en la norma, para realizar las valoraciones (§44).
- d. Los tiempos medios que se invierten en la realización de las valoraciones son cada vez más elevados y superan a los plazos legales establecidos (§49, 50, 51 y 52).

5.3.2. Subobjetivo 3.2. ¿Se realiza un análisis del cumplimiento de los objetivos de y las desviaciones?

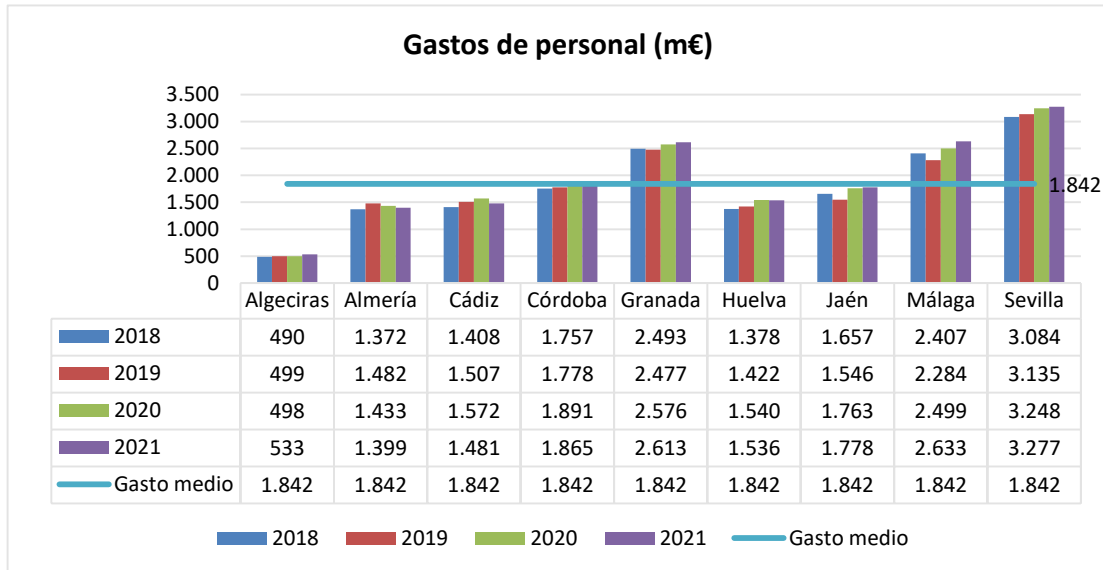
57 En la memoria de cumplimiento de objetivos que se elabora con motivo de la rendición de la Cuenta General del programa 31R, se han incluido 4 indicadores relacionados con la gestión de la valoración de la discapacidad, tres relacionados con la eficacia y uno con la eficiencia y economía. Por otro lado, la DGDPI elabora anualmente una memoria sobre Centros de Valoración y Orientación de Andalucía. Se han detectado diferencias en los indicadores de eficacia y eficiencia incluidos, no detectadas por los órganos gestores, entre los datos que se indican en la memoria de cumplimiento de objetivos, los incluidos en las memorias anuales que elabora la DGDPI y los obtenidos a través del SISS (§36).

5.3.3. Subobjetivo 3.3. ¿Se cuantifican y analizan los costes de gestionar la valoración de las personas con discapacidad?

58 Se ha comprobado que la DGDPI cuantifica y analiza los costes que supone gestionar la valoración de las personas con discapacidad. Se han examinado los siguientes gastos:

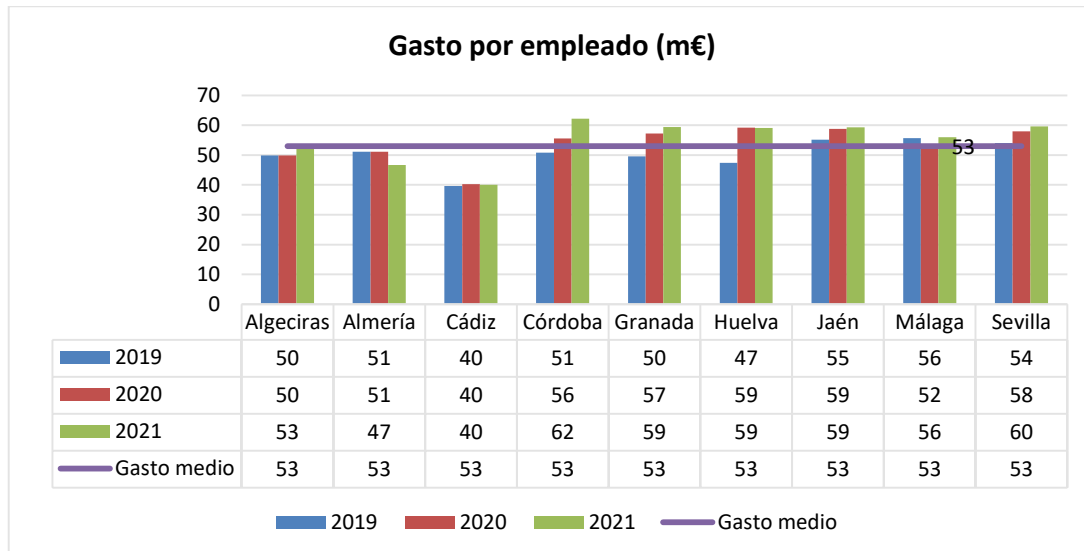
- Gastos de valoración
- Gastos de personal
- Gastos por empleado

59 Los gastos que se han destinado a valorar la discapacidad en el año 2021 ascienden a 19.077,37 m€. En el ejercicio 2020 los gastos crecieron un 7%, con respecto a los dos años anteriores y en el año 2021 han vuelto a descender un 2% con respecto al ejercicio 2020 (§26). La principal partida de gastos destinados a la valoración de la discapacidad y que supone el 89% son los gastos del personal implicado en la valoración. En los gráficos nº 21 y 22 se analiza el gasto total de personal por CVO y el gasto medio por empleado, que se ha incrementado un 7% por la subida del sueldo medio, ya que el personal ha disminuido un 9%.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por la DGPMI

Gráfico nº 21



Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por la DGPMI

Gráfico nº 22

#### 5.4. Objetivo 4. ¿Se vela por la mejora continua y por la calidad de los servicios que prestan los centros de valoración y orientación?

60 Con respecto al análisis de calidad, se ha comprobado que se han realizado informes como parte de los planes de inspección e informes de accesibilidad. Durante la revisión de los informes incluidos en dichos planes se han obtenido las principales conclusiones:

- Se realizan controles de calidad sobre los centros de valoración a través de los planes de inspección y los informes de accesibilidad.

00295528

- No se realiza seguimiento sobre las incidencias detectadas ni se toman medidas para subsanarlas.

Se han resumido las principales incidencias detectadas tanto en los planes de inspección como en los de calidad en los puntos [§A.37](#), [A.38](#) y [A.39](#) y en el Anexo 9.5.

## 6. CONCLUSIONES GENERALES

A continuación, se exponen las principales conclusiones obtenidas en este informe:

- El procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad no se encuentra actualizado con la normativa vigente ([§30](#)).
- La gestión de los CVO no se ajusta en su totalidad a la normativa aplicable habiéndose detectado incidencias ([§31](#)). Se destacan las siguientes:
  - Excepto en los CVO de Almería y Jaén, no existe la Unidad de integración laboral establecida en el artículo 11.
  - El archivo de expedientes se mantiene sin la salvaguarda correcta en los CVO de Sevilla, Málaga y Cádiz.
- En determinados aspectos, durante el proceso de valoración no se actúa conforme al procedimiento establecido ([§32](#)). Se destacan las siguientes:
  - El acta de valoración no está firmada por el presidente del EVO en la totalidad de los expedientes analizados en los CVO de Málaga y Cádiz, así como en 11 expedientes del CVO de Sevilla (31 expedientes en total).
  - Todos los expedientes de valoración analizados se han resuelto en un plazo superior a los seis meses que establece la normativa.
- Durante el análisis del sistema de control interno se han detectado una serie de debilidades ([§33](#)). Se resaltan las siguientes:
  - No existen mecanismos de control interno que incluyan la función de revisar el trabajo realizado por la gestión, supervisando, entre otras, la correcta aplicación de la normativa y procedimientos aplicables, así como la custodia, control y empleo de los recursos públicos de la administración.
  - No existen procedimientos establecidos para que cada unidad administrativa comunique internamente información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos y el cumplimiento de la normativa aplicable.
  - No existe homogeneidad en la aplicación de los criterios de trabajo entre las distintas delegaciones territoriales, así como falta de coordinación entre todos los órganos implicados en la valoración de la discapacidad.
- Con respecto a la normativa relativa al ENS y a la protección de datos, en determinados aspectos la consejería no actúa conforme a los procedimientos ([§34](#) y [35](#)). Con respecto al ENS, de las 63 medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del RD 3/2010 hay debilidades en un 3,17% del marco organizativo (2 medidas), un 25,40% del marco operacional (16 medidas) y 20,63% de las medidas de protección. Con respecto al cumplimiento del RGPD se destacan:

- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación no cumple con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018 que obliga a adoptar las medidas de protección del ENS para satisfacer lo indicado en el art.32 del RGPD.
- No se ha establecido un código de conducta, tal y como indica el artículo 40 del RGPD.
- No se ha elaborado una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales, para aquellas operaciones que entrañen un riesgo alto, según establece el artículo 35 del Reglamento (UE) 2016/679.
- No se han establecido suficientes indicadores que midan la eficacia, eficiencia y economía de la gestión, y en los definidos por la CAA se han detectado diferencias (§36 y 37).
- Las valoraciones realizadas no se resuelven en el plazo establecido (§51). Los procedimientos de reconocimiento y revisión del grado de discapacidad (761, 767 y 768) resueltos por encima del plazo legal de seis meses, representan por término medio, el 77% del total de expedientes tramitados en el periodo 2018-2021. Con respecto al plazo de resolución del procedimiento de tarjeta de aparcamiento (765), el 28,25% de expedientes tramitados en el periodo 2018-2021 han sido resueltos por encima del plazo legal de 3 meses.
- No se cuenta con el número de equipos de valoración y Orientación, que establece la normativa, en ninguno de los CVO (§44).
- Los tiempos medios que se invierten en la realización de las valoraciones son cada vez más elevados y superan los plazos legales establecidos (§49, 50, 51 y 52). Se resumen los datos de los siguientes tiempos medios analizados:
  - Con respecto al tiempo medio de grabación de las solicitudes, cada año va aumentando, ascendiendo en el procedimiento 761 a un periodo de casi cuatro meses, lo que aumenta el retraso de todo el procedimiento de valoración.
  - El número de días que transcurre desde que se solicita la valoración de la discapacidad hasta que se otorga la primera cita, en el año 2021 en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad asciende a 430 días y en el de revisión de grado de discapacidad a instancia de parte se llega hasta los 486 días.
  - El tiempo medio que transcurre desde que el interesado solicita la certificación del grado hasta que efectivamente se realiza la valoración en el procedimiento del grado de discapacidad (761), en el año 2021 asciende a 382 días, llegando a ser de 390 días en la revisión del grado a instancia de parte (767).
  - El tiempo medio que transcurre desde que se solicita la certificación del grado, o bien la revisión del mismo hasta que se resuelve, supera el plazo legal de 180 días. En 2021 para los procedimientos de reconocimiento del grado de discapacidad y de revisión del grado a instancia de parte asciende a 417 y 431 días respectivamente.
- Se han detectado diferencias en los indicadores de eficacia y eficiencia incluidos, no detectadas por los órganos gestores, entre los datos que se indican en la memoria de cumplimiento de objetivos, los incluidos en las memorias anuales que elabora la DGDPI y los obtenidos a través del SISS (§57).

- Los gastos que se han destinado a valorar la discapacidad en el año 2021 ascienden a 19.077,37 m€. En el ejercicio 2020 los gastos crecieron un 7%, con respecto a los dos años anteriores y en el año 2021 han vuelto a descender un 2% con respecto al ejercicio 2020. La principal partida de gastos destinados a la valoración de la discapacidad y que supone el 89% son los gastos del personal implicado en la valoración (§59).
- No se realiza seguimiento sobre las incidencias detectadas en los informes de inspección y de accesibilidad, ni se toman medidas para subsanarlas (§60).

## 7. RECOMENDACIONES

- 61 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la “*Guía práctica para la elaboración de recomendaciones*” elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

Las recomendaciones van dirigidas a las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

- 62 Establecer procedimientos e instrucciones actualizados necesarios para la gestión. Se deben fijar criterios uniformes a nivel de dirección y más coordinación entre las distintas DDTT, así como con otras Consejerías y Administraciones Públicas implicadas en la gestión de la valoración de la discapacidad (**Prioridad media**) (§30).
- 63 Implantar un sistema de control interno que revise y detecte errores (§33). El control interno es una herramienta que permite identificar factores de riesgo en ciertas áreas y posibilita lograr los objetivos a través de la implementación de controles para mitigar los riesgos detectados (**Prioridad alta**).
- 64 Crear objetivos e indicadores que se basen en datos que sean útiles de forma que se pueda realizar un seguimiento efectivo de los mismos. Disponer de más indicadores que midan la eficacia, economía y eficiencia en la gestión, que permitan fijar unos objetivos que sean fácilmente medibles y se pueda evaluar de forma efectiva la eficacia, economía y eficiencia en la gestión (**Prioridad media**) (§37).
- 65 Establecer y hacer un seguimiento de un plan de recursos, ya que con este análisis se pueden gestionar los medios económicos y humanos de una forma más eficiente y económica, pudiendo realizar un análisis de las desviaciones e implementar medidas para corregirlas y mejorar, de esta forma, la gestión de los recursos disponibles (**Prioridad media**) (§54 y 59 ).

- 66 Incrementar los medios para la gestión de la valoración de la discapacidad para poder evitar, entre otros aspectos, que existan cada vez plazos de espera más dilatados, y poder disminuir los tiempos de todo el proceso de valoración (**Prioridad alta**) (§56).
- 67 Realizar un seguimiento de las debilidades e incumplimientos que se detecten en la revisión de los CVO realizada a través de la inspección o por cualquier otro organismo (**Prioridad media**) (§60).
- 68 Implantar un sistema informático ágil, disponible y útil que facilite la gestión de forma operativa, además de que no contenga los errores que se producen actualmente con la aplicación SISS (**Prioridad alta**) (§34).
- 69 Mientras no se implanta la nueva aplicación informática, realizar una revisión de la aplicación SISS e instaurar las medidas necesarias para dar cumplimiento al RD 3/2010 (**Prioridad alta**) (§34).

## 8. APÉNDICES

### 8.1. Análisis del entorno

- A.1 Corresponde a los CVO la valoración y calificación de la situación de discapacidad, determinando su tipo y grado. Esta tipificación y graduación serán la base para el reconocimiento de las medidas de acción positiva, derechos económicos y servicios que pudieran corresponder a las personas con discapacidad de acuerdo con la normativa aplicable.

Dentro del marco de los Servicios Sociales Especializados de Andalucía, los CVO ofrecen una respuesta integral y personalizada a las personas que solicitan valoración y orientación, por medios de criterios profesionales y éticos, gestionando los recursos personales y materiales, con la aplicación de todas las actividades necesarias y posibles, dirigidas a facilitar el acceso de las personas con discapacidad, sus familias y asociaciones, a las medidas de acción positiva vigentes y derechos que puedan corresponderle para la mejora de su calidad de vida.

Integran la estructura de estos centros:

- La Dirección.
  - La Coordinación del área técnica, órgano unipersonal dependiente de la Dirección.
  - El área técnica, compuesta por los EVO, en número diferente según provincias.
  - El área administrativa.
- A.2 En el marco del proceso de valoración la responsabilidad del EVO se centra en la valoración de las personas con discapacidad y la determinación de su grado, la revisión del mismo por agravamiento, mejoría o error diagnóstico, la determinación del plazo a partir del cual se podrá instar la revisión del grado, así como otras funciones descritas en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

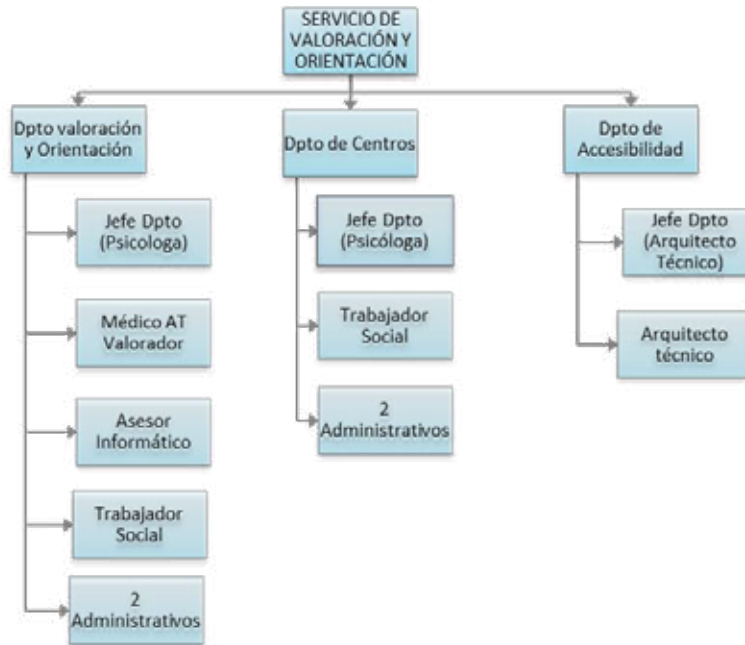
La valoración consiste en la evaluación o cuantificación de la severidad de las limitaciones para llevar a cabo las actividades de la vida diaria de una persona. La valoración de las limitaciones para la actividad evalúa diferentes dimensiones de la capacidad humana mediante: valoración médica y valoración psicológica.

La valoración de las personas con discapacidad se realiza por los EVO conforme a las normas generales establecidas en el capítulo 1 del Anexo I del Real Decreto 1971/1999:

- El proceso patológico a valorar debe haber sido previamente diagnosticado por los organismos competentes, han de haberse aplicado las medidas terapéuticas indicadas y debe estar documentado.
- Las pautas de valoración están basadas en la severidad de las consecuencias de la enfermedad (no en el diagnóstico de la misma) y responden a criterios técnicos unificados, fijados mediante los baremos descritos en el Anexo I del Real Decreto 1971/1999.
- Se valoran sólo deficiencias previsiblemente permanentes, considerándose éstas como las alteraciones orgánicas o funcionales no recuperables (sin posibilidad razonable de restitución o mejoría). En cada capítulo se fija el tiempo mínimo que ha de transcurrir entre el diagnóstico e inicio de tratamiento y el acto de la valoración, así como la provisionalidad del mismo en su caso.
- Las deficiencias permanentes se evaluarán mediante parámetros objetivos, siempre que sea posible. En el caso de que cursen por brotes, se deberán evaluar en los periodos intercríticos.

**A.3** A continuación, se detallan en los gráficos nº 23 y 24 dos organigramas con la descripción de los órganos implicados en la gestión de la valoración de las personas con discapacidad por parte de la Consejería. Por un lado, se muestra el organigrama del Servicio de Valoración y Orientación que depende de la Subdirección de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, y por otro el del organigrama de un Centro de Valoración y Orientación.

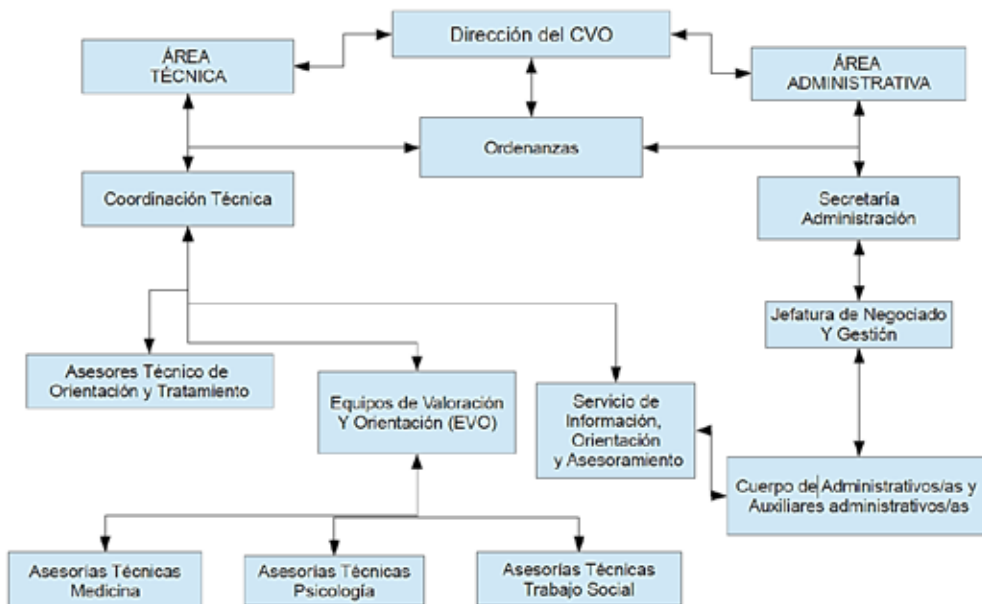
**Organigrama del Servicio de Valoración y Orientación**



Fuente: Elaboración propia

Gráfico nº 23

**Organigrama Centro de Valoración y Orientación**



Fuente: Elaborado por el Servicio de valoración y Orientación

Gráfico nº 24

00295528





## 8.2. Metodología

- A.4** Una vez establecidos los objetivos de la fiscalización y su alcance, se deben fijar los criterios de auditoría correspondientes. Los criterios son referencias o unidades de medida utilizadas para evaluar el objetivo de la fiscalización y deberán ser razonables y específicos para analizar la eficacia, eficiencia y economía de la actividad fiscalizada.
- A.5** Con respecto al análisis de la gestión relativa al Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General de Protección de Datos, por parte de la Consejería, se han realizado una serie de pruebas en las que se ha verificado el cumplimiento del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el área de ciberseguridad se ha elaborado un cuestionario que se ha remitido al gestor en el que se ha verificado:

- Cumplimiento de legalidad
- Uso controlado de privilegios administrativos
- Mecanismos de identificación y autenticación
- Gestión de derechos de acceso
- Gestión de usuarios
- Protección de las redes y comunicaciones
- Copias de seguridad de datos y sistemas

En el área de protección de datos de carácter personal se han analizado los siguientes aspectos:

- Responsabilidad del responsable del tratamiento
- Protección de datos desde el diseño y por defecto
- Corresponsables del tratamiento
- Encargado del tratamiento
- Registro de las actividades de tratamiento
- Seguridad del tratamiento
- Delegado de protección de datos
- Análisis de riesgos
- Evaluación de impacto relativa a la protección de datos
- Tratamiento de datos de carácter personal

- A.6** Con respecto a la auditoría operativa se han establecido los objetivos del cuadro nº 7.

OBJETIVO DE AUDITORÍA	CRITERIOS	METODOLOGÍA DE AUDITORÍA
<p><b>Objetivo 1.</b> ¿En qué medida la entidad auditada ha establecido y cumplido con los procedimientos y controles necesarios para gestionar la valoración de las personas con discapacidad?</p>		
<p><b>Subobjetivo 1.1.</b> ¿Existen procedimientos para gestión de la valoración de las personas con discapacidad y los centros de valoración y orientación y están actualizadas?</p>	<p>Procedimientos sobre la valoración de personas con discapacidad</p>	<p>Realizar un análisis de los procedimientos existentes para gestionar la valoración y comprobar que están actualizados</p>
<p><b>Subobjetivo 1.2.</b> ¿La gestión de los CVO se ajusta a los procedimientos aplicables?</p>	<p>Procedimiento que regula la organización y funciones de los CVO</p>	<p>Revisión de los procedimientos de actuación por parte de los CVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizarán visitas a los CVO</li> </ul>
<p><b>Subobjetivo 1.3.</b> ¿Se actúa conforme a los procedimientos durante la valoración de las personas con discapacidad?</p>	<p>Existencia de reglas y procedimientos para realizar las valoraciones, para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía</p>	<p>Revisar si existen reglas ciertas y objetivas y medibles para valorar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se seleccionarán expedientes de valoración</li> </ul>
<p><b>Subobjetivo 1.4.</b> ¿Se han implantado los controles necesarios que garanticen que existen mecanismos de supervisión en las valoraciones?</p>	<p>Establecimiento de un sistema de control interno</p>	<p>Ya que no se ha obtenido evidencia durante los trabajos preliminares de la implantación de un sistema de control interno, se realizarán pruebas sustantivas encaminadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soportar la falta del establecimiento de un sistema de control interno</li> <li>• Realizar un análisis de la repercusión que tiene el no tener diseñado e implantado un sistema de control interno</li> <li>• Análisis de deficiencias y posibles mejoras</li> </ul> <p>Realización de entrevistas con los responsables de la gestión para obtener toda la información necesaria referida al cumplimiento del Objetivo</p>
<p><b>Objetivo 2.</b> ¿En qué medida los sistemas de información funcionan para tramitar el procedimiento de la valoración de las personas con discapacidad?</p>		

OBJETIVO DE AUDITORÍA	CRITERIOS	METODOLOGÍA DE AUDITORÍA
<p><b>Subobjetivo 2.1.</b> ¿Se actúa conforme a los procedimientos aplicables?</p>	<p>Procedimiento previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica</p>	<p>Revisión de los procedimientos durante el proceso de valoración                      Revisión de la aplicación SISS durante la revisión una selección de expedientes de valoración                      Visitas a CVO para realizar comprobaciones in situ                      Se elaborará un cuestionario, centrado en los aspectos del Esquema Nacional de Seguridad, que se remitirá al gestor para su posterior análisis</p>
<p><b>subobjetivo 2.2.</b> ¿Se actúa conforme a los procedimientos en materia de Protección de datos?</p>	<p>Procedimiento previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos</p>	<p>Revisión de los procedimientos durante el proceso de valoración                      Revisión de los procedimientos en materia de protección de datos durante la revisión una selección de expedientes de valoración                      Visitas a CVO para realizar comprobaciones in situ</p>
<p><b>Objetivo 3.</b> ¿En qué medida los sistemas y procedimientos de la gestión han posibilitado responder con eficacia, eficiencia y economía la realización de las valoraciones de las personas con discapacidad?</p>		
<p><b>Subobjetivo 3.1.</b> ¿Se han establecido objetivos e indicadores que midan la eficacia, eficiencia y economía de la gestión?                      ¿Se resuelven en plazo las valoraciones?                      ¿Se cuenta con el número de equipos de valoración adecuados para realizar las valoraciones?                      ¿Qué tiempos medios se invierten en la realización de las valoraciones?</p>	<p>Indicadores establecidos por el gestor en el programa 31R</p> <p>Memorias elaboradas por el Servicio de Valoración y Orientación</p> <p>Elaboración de indicadores de economía, eficiencia y eficacia.</p>	<p>Realizar entrevistas con los principales responsables de la gestión, para dar respuesta a los riesgos detectados, indagando especialmente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proceso de definición de los objetivos e indicadores</li> <li>• Los objetivos que se han establecido son adecuados, claros, viables, flexibles, concretos y suficientes</li> <li>• Los indicadores establecidos son adecuados, claros, medibles, fiables, oportunos y comparables</li> </ul> <p>Además de analizar los indicadores propios establecidos por el gestor, se diseñarán indicadores, para medir la eficacia, eficiencia y economía en la gestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas valoradas</li> <li>• Tarjetas de aparcamiento</li> </ul>

OBJETIVO DE AUDITORÍA	CRITERIOS	METODOLOGÍA DE AUDITORÍA
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipos reales versus óptimos</li> <li>Personas fallecidas no dadas de baja en SISS</li> <li>Certificado/Dictamen de valoración</li> <li>Tiempo medio de grabación de solicitudes</li> <li>Tiempo medio de primera citación</li> <li>Tiempo medio de valoración</li> <li>Tiempo medio de resolución</li> <li>Personas valoradas por equipo</li> <li>Empleados por CVO</li> <li>Personas atendidas por empleado</li> <li>Gastos de valoración</li> <li>Gastos de personal</li> <li>Gastos por empleado</li> </ul> <p>Se podrán modificar o establecer otros indicadores y analizar otros datos que se obtengan durante el trabajo de campo para medir la eficacia, eficiencia y economía</p>
<b>Subobjetivo 3.2</b> ¿Se realiza un análisis del cumplimiento de los objetivos de y las desviaciones?	Informes o memoria de cumplimiento de objetivos o indicadores	Realizar entrevistas con los principales responsables de la gestión, para comprobar si se ha elaborado un plan o informe de cumplimiento de los objetivos e indicadores, así como, su seguimiento y análisis de desviaciones
<b>Subobjetivo 3.3</b> ¿Se cuantifican y analizan los costes de gestionar la valoración de las personas con discapacidad?	Presupuesto y análisis de gastos	Se comprobará que el gestor: <ul style="list-style-type: none"> <li>Realiza un análisis de los gastos relacionados con la gestión de la valoración</li> <li>Realiza previsiones</li> <li>Toma medidas si se producen desviaciones en el análisis de los gastos</li> </ul>
<b>Objetivo 4.</b> ¿Se vela por la mejora continua y por la calidad de los servicios que prestan los centros de valoración y orientación?		
<b>Subobjetivo 4.1.</b> ¿Se evalúan los centros de valoración y los servicios que prestan?	Planes de inspección de calidad Informes de accesibilidad	Analizar si se han establecido procedimientos para evaluar la calidad de los centros de valoración

OBJETIVO DE AUDITORÍA	CRITERIOS	METODOLOGÍA DE AUDITORÍA
¿Se hace un seguimiento sobre las deficiencias detectadas? ¿Se toman medidas para subsanarlas?		Comprobar si se han realizado controles sobre los centros de valoración  Comprobar si se han analizado las incidencias detectadas durante los controles realizados y se han tomado medidas

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 7

- A.7** Para analizar la eficacia, eficiencia y economía, además de examinar los indicadores establecidos por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se han diseñado otros indicadores para completar el estudio. Para la definición de los indicadores se han utilizado informes de otros Órganos de Control Externo, el manual de fiscalización operativa o de gestión del Tribunal de Cuentas, el manual de auditoría de gestión del Tribunal de Cuentas Europeo y la información y los datos obtenidos a través de la aplicación SISS, facilitados por la DGPI. Los indicadores definidos han sido diseñados con la colaboración de los responsables de la gestión. Este Proceso se ha basado principalmente en la gestión de los tiempos utilizados para la conclusión de los diferentes procedimientos, así como el coste que supone la gestión de la valoración de las personas con discapacidad. Se ha considerado que en la valoración de la discapacidad es fundamental la organización del tiempo para lograr una gestión más eficiente, y que las personas beneficiarias no tengan plazos de espera cada vez más extensos, de ahí el diseño de este tipo de indicadores.

Para obtener los datos de los indicadores elaborados se ha trabajado con la base de datos remitida y elaborada a partir del SISS. Dichos datos presentan errores y diferencias con otras fuentes de información suministradas.

### 8.3. Muestras analizadas

#### Análisis de procedimientos CVO

- A.8** Para analizar la gestión de los CVO, de los 9 Centros de Valoración y Orientación se ha realizado visita a 4 centros para comprobar el cumplimiento del Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, por el que se regulan la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad en Andalucía. La selección ha sido de forma dirigida:

Los tres centros con más valoraciones: Sevilla, Málaga y Cádiz.

El centro con más tiempo de demora en las valoraciones: Córdoba.

- A.9** Al resto de centros se les ha remitido un cuestionario para analizar el procedimiento.

**Análisis de expedientes de valoración a través de SISS**

**A.10** Para cada uno de los centros visitados se ha seleccionado una muestra de expedientes para su análisis con objeto tanto de comprobar el cumplimiento del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, como el funcionamiento de la herramienta informática SISS.

La muestra de expedientes se ha extraído de la tabla de datos del ejercicio 2020 proporcionada por la Dirección General (extraída a partir del SISS). Se ha realizado una muestra para cada provincia. Se han separado los datos por CVO.

Al ser el procedimiento 761 es el más significativo, se ha optado por separar dos poblaciones dentro de cada provincia, una la relativa a dicho procedimiento y otra que engloba el resto. Dentro de cada una de estas poblaciones se ha realizado una selección aleatoria, mediante el método de muestreo por registro. La selección de los 49 expedientes ha consistido en:

- 6 DNI para el procedimiento 761 y 4 para el resto de los procedimientos en los CVO de Cádiz y Málaga.
- 5 DNI para el procedimiento 761 y 4 para el resto de los procedimientos en el CVO de Córdoba.
- 10 DNI para el procedimiento 761 y 4 para el resto de los procedimientos en el CVO de Sevilla, al ser la provincia con más valoraciones.

**A.11** La muestra aleatoria es la siguiente:

PROVINCIA	CÓDIGO	TIPO PROCEDIMIENTO
SEVILLA	SE1	761
	SE2	761
	SE3	761
	SE4	761
	SE5	761
	SE6	761
	SE7	761
	SE8	761
	SE9	761
	SE10	761
	SE11	765
	SE12	765
	SE13	765
	SE14	768
	SE15	765
	SE16	765
	SE17	800
	SE18	800
	SE19	800
	SE20	800

PROVINCIA	CÓDIGO	TIPO PROCEDIMIENTO
MÁLAGA	MA1	765
	MA2	765
	MA3	800
	MA4	800
	MA5	761
	MA6	761
	MA7	761
	MA8	761
	MA9	761
	MA10	761
CÓRDOBA	CO1	761
	CO2	761
	CO3	761
	CO4	761
	CO5	761
	CO6	800
	CO7	800
	CO8	800
	CO9	800
CÁDIZ	CA1	761
	CA2	761
	CA3	761
	CA4	761
	CA5	761
	CA6	761
	CA7	768
	CA8	767
	CA9	800
	CA10	800

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 8

#### 8.4. Objetivo 1. ¿En qué medida la entidad auditada ha establecido y cumplido con los procedimientos y controles necesarios para gestionar la valoración de las personas con discapacidad?

**Subobjetivo 1.4. ¿Se han implantado los controles necesarios que garanticen que existen mecanismos de supervisión en las valoraciones?**

- A.12** Se ha realizado un análisis del sistema de control interno que ha consistido en la comprobación de los aspectos que se detallan a continuación. Se ha elaborado un cuestionario de control interno que ha sido remitido al gestor. Los puntos tratados en el cuestionario han sido los siguientes:

- a. Se dispone de una política de ética y código de ética formalizado por escrito.
- b. Se han establecido mecanismos de control interno que realicen la función de revisar el trabajo realizado por la gestión, supervisando, entre otras, la correcta aplicación de la normativa y procedimientos aplicables, así como la custodia, control y aplicación de los recursos públicos de la administración.
- c. Se ha realizado un análisis de los puestos con los perfiles definidos, y cada puesto de trabajo tiene especificados los requisitos de conocimientos o habilidades que se requieren para su desempeño.
- d. Existe un organigrama actualizado.
- e. La entidad dispone de un plan de recursos humanos en el que se analice la contratación, la formación, y la evaluación del personal.
- f. El gestor tiene establecido un análisis de los riesgos:
  - Se han definido las áreas de riesgo.
  - Se han valorado y evaluado los riesgos.
- g. El gestor tiene establecido un plan de medidas tomadas para dar respuesta a los riesgos detectados de forma que los evite o los minimice.
- h. El gestor tiene establecidos procedimientos para que cada unidad administrativa comunique internamente información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos y el cumplimiento de la normativa aplicable.
- i. El gestor:
  - Tiene establecidos procedimientos y planificación de la supervisión.
  - Si se deja evidencia de dicha supervisión.

### **8.5. Objetivo 2. ¿En qué medida los sistemas de información funcionan para tramitar el procedimiento de la valoración de las personas con discapacidad?**

- A.13** De acuerdo con el Real Decreto 3/2010, se ha de cumplir con lo establecido en las medidas del Anexo II con respecto a la categoría media establecida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, basada en la exigencia del Anexo I. Esto significa que, de las 75 medidas, 63 de ellas deben analizarse con respecto a la categoría media.

Al evaluar todas las medidas descritas en el Anexo II del RD 3/2010 se ha de tener en cuenta que el peso de las mismas puede variar según las obligaciones legales y las circunstancias técnicas de la entidad.

Por otro lado, las medidas están relacionadas entre sí y tienen un carácter jerárquico donde el gobierno de seguridad y de sus procedimientos (Marco organizativo y operacional respectivamente), influyen en las medidas de protección implantadas, y en caso de que estén implantadas, si son proporcionales.

A continuación, se desarrollan las debilidades detectadas en cuanto a la actividad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con respecto a la aplicación SISS (5.2.1):



- a. No se ha realizado la auditoría de seguridad que se establece en el artículo 34 del RD 3/2010.
- b. No se dispone de la declaración de conformidad tal y como establece el artículo 41 del RD 3/2010 y el artículo V.5 de las Instrucciones Técnicas de Seguridad (ITS) de la Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, relativo a la publicidad del cumplimiento del ENS en su sede electrónica.
- c. Las debilidades relativas al marco organizativo son:
  - No tiene aprobados procedimientos relativos a la normativa de seguridad, que se establece en la medida 3.2 del apartado 3.
  - No tiene aprobados procedimientos de seguridad, incumpliendo con la medida 3.3 del apartado 3 del. Se debe indicar que el Servicio de Informática ha elaborado procedimientos internos para sus tareas diarias que no tiene carácter oficial.
- d. Las debilidades relativas al marco operacional son:
  - No ha realizado un análisis de riesgos tal y como se establece en la medida 4.1.1 del.
  - Carece de la documentación relativa al proceso para planificar la adquisición de nuevos componentes del sistema aprobada formalmente, incumpliendo con la medida 4.1.3.
  - No cumple con los requisitos establecidos sobre la existencia de identificadores singulares para usuarios que tengan diferentes roles frente al sistema, tal y como se los apartados 1, 2 y 4b), de la medida 4.2.1
  - No cuenta con un desarrollo de las funciones del sistema de control de acceso, establecidas en la medida 4.2.3.
  - La medida 4.2.4 establece los derechos de acceso de cada usuario y los límites de los mismos. Los responsables de cada unidad son los que otorgan los permisos que han de poseer los diferentes usuarios de los sistemas. No existe evidencia de un procedimiento formal que recoja todos los requisitos establecidos en la norma.
  - La medida 4.2.5, en el punto a) de la Categoría MEDIA, indica que se exigirá el uso de al menos dos factores de autenticación. Durante el acceso a la aplicación SISS aplicación se utiliza un certificado o un usuario y contraseña, no empleando doble factor.
  - Se ha comprobado que, tras la autenticación de los usuarios en el sistema operativo, no aparece un mensaje indicando la última vez que se autenticó dicho usuario y directamente entra en el escritorio, incumpliendo de esta forma con la medida 4.2.6.
  - Carece de una política específica destinada a garantizar la seguridad del sistema cuando accedan remotamente usuarios u otras entidades, establecidas en la medida 4.2.7.
  - No dispone de una política específica destinada procedimiento de configuración de la seguridad, establecidas en la medida 4.3.2.
  - No cuenta con una política específica destinada procedimiento de configuración de los componentes del sistema, establecidas en la medida 4.3.3.
  - En la medida 4.3.4 se establecen las pautas para mantener el equipamiento físico y lógico que constituye el sistema. No puede dar cumplimiento a la atención de las especificaciones de los fabricantes en lo relativo a instalación y mantenimiento de los puestos de usuario al ser equipos ensamblados por integradores. Por otro lado, se incumple la actualización de los parches, tanto de seguridad como de mejora de funciones, en un sistema concreto como es GNU/Linux.
  - No se han habilitado registros de la actividad de los usuarios y, por lo tanto, no se realizan revisiones periódicas buscando patrones anormales, tal y como establece la medida 4.3.8.

- El registro de incidentes actual, basado en la herramienta GestIC, no registra la trazabilidad que pueda ser usada para sustentar una demanda judicial o que pueda llevar a cabo actuaciones disciplinarias. Además, no se analizan los incidentes para determinar los eventos auditables, tal y como se establece en la medida 4.3.9.
  - No se emplea algoritmos para la generación de las claves y carece de un procedimiento de gestión de claves criptográficas tal como se indica en la medida 4.3.11.
  - No se ha obtenido evidencia sobre el cumplimiento de las medidas [op.ext.1] y [op.exp.7] de acuerdo con la medida 4.4.2.
  - La medida 4.6.1 indica la necesidad de disponer herramientas de detección o de prevención de intrusión. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación no tiene implementadas este tipo de herramientas.
- e. Las debilidades relativas al marco de protección son:
- El Comité de Seguridad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación no tiene aprobado la caracterización de los puestos de trabajo tal como se indica en la medida 5.2.1.
  - La medida 5.2.2 establece, entre otros aspectos, que se informará a cada persona que trabaje en el sistema, de los deberes y responsabilidades de su puesto de trabajo en materia de seguridad, donde a) se especificarán las medidas disciplinarias aplicables. Las medidas disciplinarias no se especifican.
  - No se ha contemplado los aspectos formativos en cuanto a la detección y reacción a incidentes, especificados en la medida 5.2.4.
  - No se ha aprobado la normativa que sustenta los apartados c y d especificados en la medida 5.3.3. del Anexo II del RD 3/2010, relativos a la protección de portátiles que sean susceptibles de salir de las instalaciones de la organización y no puedan beneficiarse de la protección física correspondiente, con un riesgo manifiesto de pérdida o robo.
  - No se ha implantado la medida 5.3.4 ni un procedimiento documentado. Dicha medida debe garantizar la existencia y disponibilidad de medios alternativos de tratamiento de la información para el caso de que fallen los medios habituales.
  - Carece del procedimiento documentado en la medida 5.4.3, además no puede garantizarse que tenga implantada dicha medida. Dicha medida debe asegurarse de la protección de la autenticidad y la integridad.
  - No se puede garantizar que la criptografía se aplique a todos los dispositivos removibles, tal y como se establece en la medida 5.5.2.
  - Tal y como se establece en la medida 5.6.1, en cuanto al desarrollo de aplicaciones, debe tomar en consideración los aspectos de seguridad a lo largo de todo el ciclo de vida, así como tratar específicamente los datos usados en pruebas. En el ámbito temporal de actuación, se aplica la metodología Métrica para el desarrollo de SISS, y que tiene desplegada un marco de desarrollo de proyectos. Sin embargo, no se contemplan los aspectos de seguridad y el trato de datos usados en pruebas.
  - No se han realizado comprobaciones en materia de seguridad, ni realiza el análisis de vulnerabilidades y las pruebas de penetración, según se establece en la medida 5.6.2.
  - No han sido redactados los procedimientos relacionados con la etiquetación y el tratamiento de la información en consideración al nivel de seguridad requerido, que se indican en la medida 5.7.2 del apartado 5 del marco organizativo.

- No se ha establecido un procedimiento específico relativo a la limpieza de documentos, tal y como establece la medida 5.7.6.
- En la medida 5.8.2 se establece la protección de servicios y aplicaciones, no cumpliéndose con los requisitos mínimos en cuanto a la aplicación SISS.
- La medida 5.8.3 que deberán establecerse medidas preventivas y reactivas frente ataques de denegación de servicios. Durante el trabajo de campo se ha constatado que estas medidas no se aplican al SISS.

### **8.6. Objetivo 3. ¿En qué medida los sistemas y procedimientos de la gestión han posibilitado responder con eficacia, eficiencia y economía la realización de las valoraciones de las personas con discapacidad?**

- A.14** Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado de conclusiones, por parte de la Consejería de Igualdad, han establecido cuatro indicadores de eficacia, eficiencia y economía por lo que, durante el trabajo de campo se han definido indicadores adicionales para poder analizar la gestión bajo este enfoque y completar el análisis.
- A.15** Se han detectado diferencias entre los datos de los indicadores, que se han ido exponiendo en las conclusiones, entre las distintas fuentes de información con los calculados (a partir del sistema SISS) durante el desarrollo del trabajo reflejados en la memoria de cumplimiento del presupuesto, en las memorias de la DGPMI (Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión) y en la base de datos del IMSERSO que se han detallado en el punto (**§36, 42, 46, 50 y 55**).
- A.16** A continuación, se desarrolla el análisis de la eficiencia, eficacia y economía que se ha resumido en el apartado de conclusiones 5.3 y que en este apéndice se completa con datos adicionales.

#### **Subobjetivo 3.1. ¿Se han establecido objetivos e indicadores que midan la eficacia, eficiencia y economía de la gestión?**

- A.17** En el análisis de la eficacia se exponen las conclusiones obtenidas de los siguientes indicadores:

##### **Personas valoradas**

- A.18** En cuadro nº 9 se refleja el total de personas atendidas en todos los procedimientos asciende a 137.390 en el ejercicio 2021, de las cuales una media del 23,82% de las valoraciones corresponden al procedimiento 761. Los CVO con más valoraciones realizadas son los de Sevilla y Málaga, que acumulan el 41% del total de las valoraciones del total de centros. La tendencia en el número de valoraciones realizadas entre los años 2018 y 2020 es decreciente, comenzando a aumentar en el año 2021, que con respecto al ejercicio 2020 supone un aumento del 18,04%. Si se considera la evolución del año 2018 al 2021 la cifra de valoraciones ha disminuido en un 12,7%.

## Personas totales atendidas por tipo de procedimiento

PROCEDIMIENTO	2018	2019	2020	2021
Procedimiento 761	39.380	36.691	32.289	32.732
Procedimiento 765	17.672	18.052	13.966	17.255
Procedimiento 767	19.178	19.242	15.161	14.395
Procedimiento 768	16.204	14.967	11.317	19.727
Procedimiento 800	64.935	58.243	43.659	53.281
<b>TOTAL</b>	<b>157.369</b>	<b>147.195</b>	<b>116.392</b>	<b>137.390</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Cuadro nº 9

- A.19 El total de personas valoradas en los procedimientos 761, 767 y 768 tiene una tendencia decreciente en los años 2018 a 2020, comenzando a aumentar en el año 2021 (**€38**). La tendencia en el número de valoraciones realizadas en los últimos 4 años es decreciente en los CVO de Almería y Granada, como se observa en el cuadro nº 10. Los expedientes de valoración se van acumulando por la dificultad de asumir el volumen cada vez mayor, esto disminuye la eficacia.

## Personas valoradas por CVO (761, 767 y 768)

CVO	2018	2019	2020	2021	Evolución
CVO AG	2.887	2.403	1.284	1.726	
CVO AL	5.646	4.816	6.362	5.987	
CVO CA	10.714	10.927	6.515	6.965	
CVO CO	6.100	7.032	4.202	6.075	
CVO GR	9.183	6.827	7.779	6.824	
CVO HU	5.210	5.396	4.865	5.758	
CVO JA	5.655	5.757	6.943	6.532	
CVO MA	12.580	10.963	9.023	9.717	
CVO SE	16.787	16.779	11.794	17.270	
<b>Personas total valoradas</b>	<b>74.762</b>	<b>70.900</b>	<b>58.767</b>	<b>66.854</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Cuadro nº 10

- A.20 Con respecto a las valoraciones realizadas por las distintas CCAA se detallan los datos en el cuadro nº 11, en el que se indican las personas valoradas con respecto a la población total, siendo las CCAA de Asturias y Murcia y Ceuta, las que tienen mayores cifras.

## Personas valoradas por las CCAA

	2018			2019			2020			2021		
	Población	Personas valoradas	% s/Población	Población	Personas valoradas	% s/Población	Población	Personas valoradas	% s/Población	Población	Personas valoradas	% s/Población
Andalucía	8.384.408	896.815	10,7%	8.414.420	914.471	10,9%	8.464.411	894.369	10,6%	8.472.407	914.292	10,8%
Aragón	1.308.728	144.626	11,1%	1.319.291	140.046	10,6%	1.329.391	146.019	11,0%	1.326.261	141.009	10,6%
Asturias	1.028.244	164.783	16,0%	1.022.800	168.182	16,4%	1.018.784	166.913	16,4%	1.011.792	167.981	16,6%
Baleares	1.128.908	69.269	6,1%	1.149.460	74.680	6,5%	1.171.543	75.993	6,5%	1.173.008	77.845	6,6%
Canarias	2.127.685	116.449	5,5%	2.153.389	136.922	6,4%	2.175.952	128.432	5,9%	2.172.944	155.462	7,2%
Cantabria	580.229	54.806	9,4%	581.078	67.609	11,6%	582.905	69.417	11,9%	584.507	72.294	12,4%
C.León	2.409.164	240.018	10,0%	2.399.548	243.466	10,1%	2.394.918	241.635	10,1%	2.383.139	246.342	10,3%
C.Mancha	2.026.807	187.733	9,3%	2.032.863	190.776	9,4%	2.045.221	196.783	9,6%	2.049.562	204.213	10,0%
Cataluña	7.600.065	705.711	9,3%	7.675.217	736.338	9,6%	7.780.479	741.569	9,5%	7.763.362	763.274	9,8%
C.Valen.	4.963.703	435.726	8,8%	5.003.769	454.835	9,1%	5.057.353	468.193	9,3%	5.058.138	486.679	9,6%
Extrem.	1.072.863	116.421	10,9%	1.067.710	111.591	10,5%	1.063.987	112.676	10,6%	1.059.501	113.460	10,7%
Galicia	2.701.743	270.209	10,0%	2.699.499	285.440	10,6%	2.701.819	291.464	10,8%	2.695.645	302.752	11,2%
Madrid	6.578.079	475.483	7,2%	6.663.394	494.927	7,4%	6.779.888	501.268	7,4%	6.751.251	511.571	7,6%
Murcia	1.478.509	219.737	14,9%	1.493.898	218.968	14,7%	1.511.251	222.576	14,7%	1.518.486	222.614	14,7%
Navarra	647.554	46.101	7,1%	654.214	47.651	7,3%	661.197	47.832	7,2%	661.537	51.073	7,7%
País V.	2.199.088	179.183	8,1%	2.207.776	182.910	8,3%	2.220.504	188.930	8,5%	2.213.993	188.743	8,5%
Rioja	315.675	26.806	8,5%	316.798	27.356	8,6%	319.914	27.706	8,7%	319.796	28.442	8,9%
Ceuta	85.144	10.608	12,5%	84.777	12.245	14,4%	84.202	12.014	14,3%	83.517	12.670	15,2%
Melilla	86.384	12.786	14,8%	86.487	13.393	15,5%	87.076	13.760	15,8%	86.261	14.216	16,5%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del IMSERSO

Cuadro nº 11

- A.21** Si se analizan las valoraciones que se emiten fuera de plazo, en los procedimientos que incluyen la valoración de la discapacidad (761, 767 y 768) los CVO que tiene más resoluciones fuera de plazo son Sevilla, Málaga y Cádiz. Hay un número importante de expedientes resueltos por encima del plazo legal de 6 meses, como se observa en el cuadro 12, así como un % significativo de expedientes resueltos fuera de plazo con respecto a los expedientes totales, tal y como se detalla en el cuadro nº 13.

## Resoluciones emitidas fuera de plazo

Año	2018	2019	2020	2021
CVOAG	1.038	1.061	646	680
CVOAL	2.325	2.179	2.724	1.602
CVOCA	4.251	4.271	2.542	3.061
CVOCO	2.202	2.959	2.438	1.836
CVOGR	2.615	2.784	3.059	2.585
CVOHU	1.767	2.195	2.384	2.330
CVOJA	564	2.392	3.399	209
CVOMA	4.135	3.450	4.424	5.000
CVOSE	7.059	7.094	6.385	8.106
<b>Valoraciones fuera de plazo</b>	<b>25.956</b>	<b>28.385</b>	<b>28.001</b>	<b>25.409</b>
<b>Valoraciones totales</b>	<b>39.380</b>	<b>36.691</b>	<b>32.289</b>	<b>32.732</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Cuadro nº 12

**% Resoluciones emitidas fuera de plazo**

Año	2018	2019	2020	2021	Evolución
CVOAG	62,6%	74,7%	87,9%	83,1%	
CVOAL	81,1%	78,8%	78,5%	54,8%	
CVOCA	68,6%	66,2%	75,8%	82,7%	
CVOCO	73,4%	77,8%	98,3%	90,4%	
CVOGR	59,0%	84,8%	96,4%	90,2%	
CVOHU	64,0%	79,6%	89,1%	91,0%	
CVOJA	19,2%	89,3%	77,6%	6,5%	
CVOMA	65,6%	87,0%	93,8%	95,3%	
CVOSE	76,5%	74,1%	87,4%	86,5%	
<b>Valoraciones fuera de plazo</b>	<b>65,9%</b>	<b>77,4%</b>	<b>86,7%</b>	<b>77,6%</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Cuadro nº 13

- A.22 Con respecto a los datos de las valoraciones no presenciales, comparadas con el total de valoraciones realizadas, se observa en el cuadro nº 14 que, aunque en el ejercicio 2020 aumentaron, no ha sido suficiente para compensar el descenso de las valoraciones realizadas. En el ejercicio 2021 vuelve a disminuir el número de valoraciones no presenciales, presentando niveles inferiores a los ejercicios 2018 y 2019.

**Personas valoradas no presenciales**

		Personas valoradas no presenciales				Total personas valoradas			
		2018	2019	2020	2021	2018	2019	2020	2021
Procedimiento 761	CVOAG	419	279	190	86	1.658	1.420	735	818
	CVOAL	308	255	2.510	2.281	2.867	2.765	3.468	2.925
	CVOCA	2.495	2.169	1.086	382	6.193	6.448	3.355	3.703
	CVOCO	386	644	596	559	2.999	3.802	2.481	2.031
	CVOGR	513	358	21	384	4.434	3.282	3.173	2.865
	CVOHU	489	414	258	58	2.762	2.759	2.676	2.560
	CVOJA	70	515	3.319	1.308	2.941	2.678	4.382	3.206
	CVOMA	431	861	1.331	1.235	6.299	3.965	4.715	5.248
	CVOSE	1.995	1.996	1.332	529	9.227	9.572	7.304	9.376
	<b>TOTAL</b>	<b>7.106</b>	<b>7.491</b>	<b>10.643</b>	<b>6.822</b>	<b>39.380</b>	<b>36.691</b>	<b>32.289</b>	<b>32.732</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Cuadro nº 14

**Tarjetas de aparcamiento**

- A.23 En el cuadro nº 15 se detallan las tarjetas de aparcamiento que se han emitido durante los cuatro años, en el que se puede observar que el año 2020 ha sido el que se ha visto más afectado por el Covid-19, siendo la tendencia del resto de los años similar. Se detallan las diferencias entre los datos de las diferentes fuentes de información.

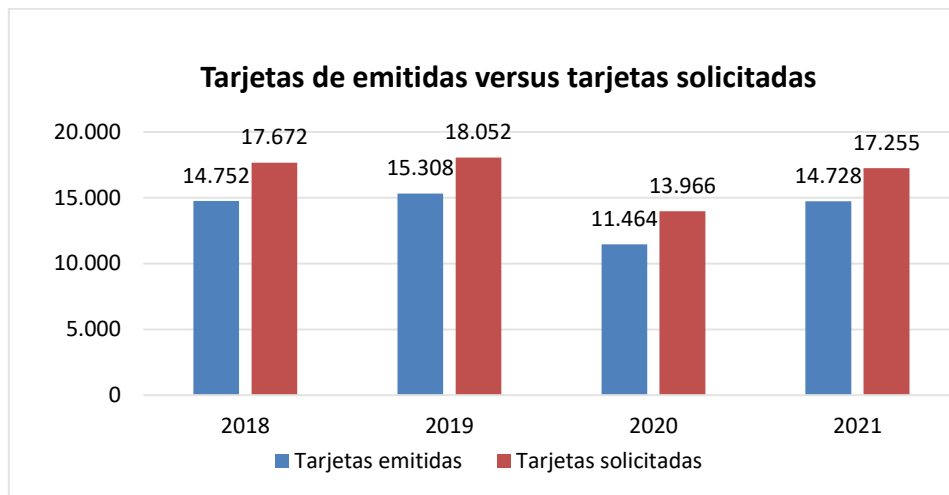
**Tarjetas de aparcamiento emitidas**

Datos según memoria				Datos según CCA				Datos según DGPI			
2018	2019	2020	2021	2018	2019	2020	2021	2018	2019	2020	2021
18.411	8.728	-115	11.445	14.752	15.308	11.464	14.728	12.316	13.516	10.861	14.455

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS cuentas generales 2018-2020 y memorias de la DGPI

Cuadro nº 15

- A.24** Se han analizado en el gráfico nº 25 las tarjetas emitidas con respecto a las solicitadas, mostrando una tendencia similar en los últimos años que asciende a una media del 84%. La diferencia entre tarjetas emitidas y solicitadas radica en que no todas las solicitudes son resueltas favorablemente por lo que no consta emisión de tarjeta en ese caso.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Gráfico nº 25

**Equipos valoración reales versus óptimos**

- A.25** Los equipos de valoración y orientación son los órganos técnicos competentes para el diagnóstico, valoración y calificación del tipo y grado de minusvalía, así como para informar, asesorar y orientar a las personas con discapacidad. Los Equipos de Valoración y Orientación estarán compuestos por un Médico Rehabilitador y/o Médico General, un Psicólogo y un Trabajador Social. El número de equipos de valoración y orientación de cada Centro se fija en función del volumen potencial de población atendida, estableciéndose un mínimo de un equipo por cada provincia, al que se debe añadir uno más por cada tramo de población comprendido entre 125.000 y 150.000 habitantes, exceptuándose de este cómputo el equipo que integra la Comisión de Valoración de los ingresos y traslados de personas con discapacidad de los centros residenciales. En el cuadro nº 17 se detallan los EVO por cada CVO, así como el número con el que deberían contar según la normativa establecida.

**Equipos de valoración reales versus óptimos**

CVO	2018		2019		2020		2021	
	Nº EVO REAL	Nº EVO OPTIMO	Nº EVO REAL	Nº EVO OPTIMO	Nº EVO REAL	Nº EVO OPTIMO	Nº EVO REAL	Nº EVO OPTIMO
CVOAG	2	3	2	3	2	3	2	3
CVOAL	5	6	5	6	5	6	5	7
CVOCA	6	7	6	7	6	8	6	9
CVOCO	6	6	6	6	6	6	6	7
CVOGR	7	7	7	7	7	7	7	8
CVOHU	5	4	5	5	5	5	5	5
CVOJA	5	5	5	5	5	5	5	6
CVOMA	9	12	9	12	9	12	9	15
CVOSE	13	14	13	14	13	14	13	17
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>64</b>	<b>58</b>	<b>65</b>	<b>58</b>	<b>66</b>	<b>58</b>	<b>77</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DGDPI

Cuadro nº17

**Personas fallecidas no dadas de baja en SISS**

- A.26 La metodología aplicada con las personas fallecidas que constan en la base de datos del SISS es darlas de baja cada seis meses en la aplicación. No obstante, se han detectado personas fallecidas con una antigüedad superior a 6 meses dentro del SISS. Se puede observar en el cuadro nº 18 la evolución de los cuatro años de las personas fallecidas que permanecen en el sistema, distinguiendo entre el total y las que tienen una antigüedad superior a 6 meses, y se observa esa tendencia descendente.

**Personas fallecidas no dadas de baja en SISS**

	2018	2019	2020	2021
Personas fallecidas que constan en el sistema	2084	258	179	68
Personas fallecidas + 6 meses	608	152	14	7

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS

Cuadro nº18

**Certificado/Dictamen de valoración**

- A.27 Se ha realizado un análisis de los certificados de valoración, junto con el Dictamen técnico-facultativo, que han sido emitidos en los CVO de Andalucía. En el cuadro nº 19 se indican los certificados y dictámenes que han sido emitidos, así como las diferencias existentes entre las dos fuentes de información utilizadas. Por un lado, se han obtenido los datos facilitados por la DGDPI y por otro los obtenidos a través de la aplicación SISS.

**Certificado/Dictamen de valoración**

Año	2018	2019	2020	2021
CCA	64.935	58.243	43.659	53.281
DGDPI	52.491	48.820	35.078	26.630

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del SISS y memorias de la DGDPI

Cuadro nº19



A.28 En el análisis de la eficiencia se exponen las conclusiones obtenidas de los indicadores definidos.

### Tiempo medio de grabación de las solicitudes

A.29 En el cuadro nº 20 se refleja el tiempo medio, reflejado en días, que se tarda en grabar las solicitudes desde que tienen entrada en el CVO, distinguiendo por cada centro. En los cuatro años analizados, el centro que tiene más retraso en la grabación de solicitudes en el procedimiento 761 es el de Málaga, siendo el que menos tiene, el centro de Huelva.

### Tiempo medio grabación solicitudes (días)

Procedimiento	CVO	2018	2019	2020	2021
Procedimiento 761	CVOAG	5	9	18	29
	CVOAL	32	82	121	63
	CVOCA	10	13	14	21
	CVOCO	19	45	79	118
	CVOGR	19	33	40	81
	CVOHU	2	6	10	22
	CVOJA	52	89	67	14
	CVOMA	143	250	394	267
	CVOSE	165	147	111	158
Procedimiento 765	CVOAG	7	6	31	48
	CVOAL	26	35	64	62
	CVOCA	5	6	14	55
	CVOCO	46	37	75	79
	CVOGR	15	47	78	78
	CVOHU	3	3	8	19
	CVOJA	19	12	19	18
	CVOMA	116	94	157	89
	CVOSE	41	34	46	67
Procedimiento 767	CVOAG	7	10	24	51
	CVOAL	32	71	133	97
	CVOCA		15	29	43
	CVOCO	32	88	155	167
	CVOGR	21	29	44	105
	CVOHU	2	8	11	25
	CVOJA	78	95	64	24
	CVOMA	213	234	152	134
	CVOSE	80	74	103	114

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 20

00295528

**Tiempo medio de primera citación**

- A.30** Con este indicador se analiza el número de días que transcurre desde que se solicita la valoración de la discapacidad hasta el día en el que se otorga la primera cita. Según lo que indican en las memorias del DGDPI los datos de tiempos de espera no coinciden con los datos calculados a partir de la base de datos obtenida del SISS, reflejándose en el cuadro nº 21. Las diferencias positivas en los días reflejan que, a partir de los datos obtenidos de la DGDPI se tardan más días que según los cálculos realizados por la CCA y los signos negativos reflejan lo contrario. Es el procedimiento 768 en el que se produce una mayor diferencia de días.

**Tiempo medio de primera citación**

Procedimiento	Datos CCA				Datos DGDPI				Diferencia			
	2018	2019	2020	2021	2018	2019	2020	2021	2018	2019	2020	2021
Procedimiento 761	216	267	357	430	218	269	385	432	2	2	28	2
Procedimiento 765	75	87	121	175	55	57	64	83	-20	-30	-57	-92
Procedimiento 767	245	285	377	468	246	290	411	467	1	5	34	-1
Procedimiento 768	57	57	66	84	79	101	133	185	22	44	67	101

Fuente: Elaboración propia a partir datos del SISS

Cuadro nº 21

**Tiempo medio de valoración**

- A.31** A continuación, en el cuadro nº 22, se detallan los días que esperan los interesados desde que solicitan el reconocimiento del grado hasta que se realiza la valoración, distinguiendo por CVO.

**Tiempo medio de valoración**

Procedimiento		2018	2019	2020	2021
Procedimiento 761	CVOAG	189	209	250	442
	CVOAL	163	179	207	148
	CVOCA	218	237	304	423
	CVOCO	266	256	292	359
	CVOGR	161	211	273	429
	CVOHU	208	289	336	282
	CVOJA	121	172	254	102
	CVOMA	190	308	548	644
	CVOSE	253	272	376	399
Procedimiento 765	CVOAG	122	83	209	196
	CVOAL	109	124	165	164
	CVOCA	35	43	61	86
	CVOCO	126	145	218	179
	CVOGR	169	232	240	375
	CVOHU	61	60	104	87
	CVOJA	94	101	63	207
	CVOMA	190	191	22	167
	CVOSE	111	111	167	215

Procedimiento		2018	2019	2020	2021
Procedimiento 767	CVOAG	180	202	263	436
	CVOAL	64	150	192	151
	CVOCA	33	262	281	465
	CVOCO	85	296	438	432
	CVOGR	138	215	280	356
	CVOHU	33	330	358	325
	CVOJA	94	169	244	107
	CVOMA	180	299	449	718
	CVOSE	107	269	441	434
Procedimiento 768	CVOAG	84	49	70	82
	CVOAL	76	76	52	95
	CVOCA	75	74	64	112
	CVOCO	55	51	63	57
	CVOGR	73	70	79	56
	CVOHU	79	75	98	123
	CVOJA	67	77	84	72
	CVOMA	60	71	77	103
	CVOSE	72	53	56	91

Fuente: Elaboración propia datos del SISS

Cuadro nº 22

### Tiempo medio de resolución

- A.32** Con respecto al plazo que se invierte en emitir las resoluciones de las valoraciones totales realizadas los procedimientos 761, 765, 767 y 768, se indican los plazos de resolución calculados a partir del SISS detallados por CVO. En el cuadro nº 23 se reflejan datos de los plazos de la información facilitada<sup>12</sup> por la DGPD, así como los calculados por la CCA, por lo que se pueden observar las diferencias entre ambas fuentes de información. En el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad (761), los CVO de Málaga y Algeciras son los que tienen un tiempo medio de resolución superior.

<sup>12</sup> No hay disponibles datos de los años 2018 y 2019 de la DGPD.

## Tiempo medio de resolución

Procedimiento	CVO	Datos CCA				Datos DGPDI			
		2018	2019	2020	2021	2018	2019	2020	2021
Procedimiento 761	CVOAG	247	267	372	517			388	525
	CVOAL	267	298	271	259			282	259
	CVOCA	230	250	318	439			321	442
	CVOCO	342	326	393	403			392	415
	CVOGR	185	263	382	502			380	513
	CVOHU	220	312	368	318			371	344
	CVOJA	154	246	275	120			276	129
	CVOMA	235	320	562	660			578	662
	CVOSE	273	295	402	418			386	415
<b>TOTAL</b>	<b>241</b>	<b>287</b>	<b>379</b>	<b>417</b>			<b>380</b>	<b>424</b>	
Procedimiento 765	CVOAG	164	106	281	196			159	179
	CVOAL	127	180	219	232			148	119
	CVOCA	39	46	64	91			29	75
	CVOCO	158	163	284	227			141	119
	CVOGR	171	289	346	425			160	138
	CVOHU	44	69	86	98			63	62
	CVOJA	111	113	64	209			27	25
	CVOMA	208	151	23	188			165	101
	CVOSE	111	115	169	215			100	107
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>	<b>135</b>	<b>183</b>	<b>200</b>			<b>111</b>	<b>98</b>	
Procedimiento 767	CVOAG	239	268	353	521			366	517
	CVOAL	248	283	267	260			281	262
	CVOCA	240	271	297	478			213	415
	CVOCO	424	357	521	492			515	505
	CVOGR	199	278	375	436			315	327
	CVOHU	256	359	397	366			389	389
	CVOJA	181	246	263	125			258	127
	CVOMA	306	313	466	735			485	730
	CVOSE	275	295	464	455			457	464
<b>TOTAL</b>	<b>267</b>	<b>299</b>	<b>376</b>	<b>431</b>			<b>351</b>	<b>427</b>	
Procedimiento 768	CVOAG	136	78	111	111			105	113
	CVOAL	160	159	103	171			116	174
	CVOCA	90	86	77	129			80	131
	CVOCO	138	132	173	98			165	95
	CVOGR	101	121	156	125			159	130
	CVOHU	103	107	138	164			135	167
	CVOJA	101	147	110	89			124	94
	CVOMA	88	85	97	123			104	122
	CVOSE	95	77	82	113			65	104
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>105</b>	<b>117</b>	<b>123</b>			<b>116</b>	<b>123</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir datos del SISS

Cuadro nº 23

00295528

**Personas valoradas por EVO**

- A.33 En el cuadro nº 24 se indica el número total de personas valoradas por año por los equipos de valoración para los distintos CVO, así como las personas valoradas por cada EVO.

**Personas valoradas por EVO**

CVO	2018			2019			2020			2021		
	PERSONAS VALORADAS	EVO	P.V/EVO	PERSONAS VALORADAS	EVO	P.V/EVO	PERSONAS VALORADAS	EVO	P.V/EVO	PERSONAS VALORADAS	EVO	P.V/EVO
CVOAG	5.810	5	1.162	5.009	5	1.002	2.656	5	531	3.616	5	723
CVOAL	11.538	2	5.769	10.414	2	5.207	11.239	2	5.620	11.493	2	5.747
CVOCA	22.701	6	3.784	22.697	6	3.783	13.023	6	2.171	14.552	6	2.425
CVOCO	12.328	6	2.055	13.860	6	2.310	8.027	6	1.338	11.794	6	1.966
CVOGR	18.690	7	2.670	14.068	7	2.010	15.135	7	2.162	15.298	7	2.185
CVOHU	11.265	5	2.253	11.416	5	2.283	9.779	5	1.956	11.818	5	2.364
CVOJA	11.886	5	2.377	12.200	5	2.440	12.405	5	2.481	12.653	5	2.531
CVOMA	25.443	9	2.827	22.300	9	2.478	19.495	9	2.166	22.374	9	2.486
CVOSE	37.706	13	2.900	35.231	13	2.710	24.633	13	1.895	33.792	13	2.599
<b>TOTAL</b>	<b>157.367</b>		<b>2.866</b>	<b>147.195</b>		<b>2.691</b>	<b>116.392</b>		<b>2.258</b>	<b>137.390</b>		<b>2.558</b>

Fuente: Elaboración propia datos del SSS

Cuadro nº 24

**Empleados por CVO**

- A.34 Con respecto al análisis del personal indicado en los CVO, en el cuadro nº 25 se indican los empleados por tipo de categoría en los cuatro años analizados. Las principales categorías son las del personal que realiza las valoraciones que son los médicos, psicólogos y trabajadores sociales.

## Personal CVO por categoría en Andalucía

	2018	2019	2020	2021
Director/a	9	9	9	9
Secretario/a Administrador/a	7	8	7	7
Negociado de Gestión y Control	8	8	8	8
Administrativo/a	41	36	33	26
Auxiliar Administrativo/a	25	25	25	25
Ordenanzas	25	22	21	21
Coordinador/a Técnico/a	7	5	6	6
Asesor/a Técnico/a Valoración Psicólogo/a	58	57	57	57
Asesor/a Técnico/a Valoración Médico/a	55	43	47	46
Asesor/a Técnico/a Valoración Médico/a Rehabilitador/a		11	9	9
Asesor/a Técnico/a Valoración e Información Trabajo Social	62	61	59	59
Titulado/a Superior. Médico/a		1	1	1
Titulado/a Superior. Pedagogo/a		2	2	2
Asesor/a Técnico/a Tratamiento. Logopedia		4	2	3
Asesor/a Técnico/a Tratamiento. Monitor Ocupacional		6	6	6
Asesor/a Técnico/a Tratamiento. Enfermero/a		2	3	3
Asesor/a Técnico/a Tratamiento. Psicomotricista		4	4	4
Asesor/a Técnico/a Tratamiento. Titulado Grado Medio	26	0	1	1
Telefonista		1	1	1
Vigilante	3	2	4	4
Limpiador/a	2	2	1	1
<b>Total</b>	<b>328</b>	<b>309</b>	<b>306</b>	<b>299</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por la DGPDI

Cuadro nº 25

- A.35 Los datos de personal que se incluyen en las memorias de los CVO en los años 2019, 2020 y 2021 no coinciden con los datos de personal que se han facilitado por la DGPDI, en el cuadro nº 26, se muestra el detalle del personal que se refleja en las memorias de los CVO:

## Personal CVO por categoría en Andalucía

	2018	2019	2020	2021
Directora	9	9	9	8
Secretaria-Administradora	7	6	7	7
Jefa de negociado gestión y control	8	8	8	7
Administrativos	41	31	31	39
Auxiliar Administración	25	20	19	22
Coordinación Técnica	7	6	6	5
Asesoramiento técnico en medicina	55	58	56	57
Asesoramiento Técnico en psicología	58	58	58	57
Asesoramiento técnico en trabajo social	62	62	62	56
Asesoramiento técnico de tratamiento	26	26	25	23
Ordenanzas	25	25	24	22
Otros	5	5	5	2
<b>TOTAL</b>	<b>328</b>	<b>314</b>	<b>310</b>	<b>305</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por la DGPMI

Cuadro nº 26

## Subobjetivo 3.3. ¿Se cuantifican y analizan los costes de gestionar la valoración de las personas con discapacidad?

- A.36 Los gastos que se han destinado a valorar la discapacidad se componen principalmente de gastos de personal. En el cuadro nº 27 se detallan los gastos de personal de los cuatro ejercicios analizados, que tienen una tendencia ligeramente ascendente, producida por el aumento de los sueldos, ya que el número de efectivos ha descendido.

## Gastos de personal (m€)

CVO	2018	2019	2020	2021
Almería	1.372	1.482	1.433	1.399
Cádiz	1.408	1.507	1.572	1.481
Córdoba	1.757	1.778	1.891	1.865
Granada	2.493	2.477	2.576	2.613
Huelva	1.378	1.422	1.540	1.536
Jaén	1.657	1.546	1.763	1.778
Málaga	2.407	2.284	2.499	2.633
Sevilla	3.084	3.135	3.248	3.277
Algeciras	490	499	498	533
<b>Total Andalucía</b>	<b>16.046</b>	<b>16.130</b>	<b>17.020</b>	<b>17.115</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por la DGPMI

Cuadro nº 27

### 8.7. Objetivo 4. ¿Se vela por la mejora continua y por la calidad de los servicios que prestan los centros de valoración y orientación?

A.37 En referencia al análisis de la calidad en la gestión hay que indicar que se han realizado controles de calidad sobre los centros de valoración. Se han aportado por parte de la administración:

- Los informes 7/2020 y 7/2021 de la Inspección Central de Servicios Sociales sobre las actuaciones inspectoras en Centros de Valoración y Orientación realizados dentro del Plan General de Inspección de los Servicios Sociales para los años 2020 y 2021 (aprobados mediante Orden de 19 de diciembre de 2019).
- El Informe sobre la accesibilidad de los CVO encargado por la Dirección General de Personas con Discapacidad realizado por la entidad Comprendes (sociedad cooperativa Andaluza comprometida con la necesidad de crear una sociedad comprensible).

#### Plan general de inspección (2020/2021)

A.38 El objeto de las actuaciones enmarcadas dentro del Plan general de inspección de los Servicios Sociales es obtener información sobre la situación actual de instalaciones, equipos humanos y modelo organizativo, para poder mejorar el servicio y la atención que se prestan a las personas con discapacidad y sus familias.

Mediante la Resolución de 2 de enero de 2020 y la de 4 de enero de 2021, de la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación, se aprueban las Instrucciones para el desarrollo de las actuaciones de la Inspección de Servicios Sociales en el año 2020 y 2021 respectivamente. En esta resolución se establecen las pautas para la ejecución de esta actuación. En el cuadro nº 28 se detallan las áreas donde se detectan incidencias y los plazos de resolución para cada centro<sup>13</sup>:

CVO	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
ALGECIRAS		✓	✓	✓	✓	✓		2/3 días	8 meses	2/3 meses	1 día
GRANADA		✓	✓	✓	✓	✓		> 2 meses	14 meses	4 meses	1/2 semanas
JAÉN		✓	✓	✓		✓		2 meses	14 meses	1 semana	1 semana
SEVILLA	✓	✓	✓	✓		✓		varios meses	15 meses	2 meses	10 días
ALMERIA				✓		✓		15 días	6 meses	2 meses	2 días
CÁDIZ	✓		✓	✓	✓	✓	✓	10 días	17 meses	2 meses	7 días
CORDOBA	✓		✓	✓	✓	✓	✓	no específica	14 meses	3 meses	no específica
HUELVA				✓		✓	✓	20 días	12/13 meses	2 meses	1 semana
MÁLAGA			✓	✓	✓	✓	✓	no específica	24 meses	6 meses	inmediato

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 28

<sup>13</sup> A: Instalaciones; B: Accesibilidad; C: Equipamiento; D: Plan Autoprotección; E: Organización; F: Personal Vacante RPT; G: Formación Personal; H: Plazos Grabación Solicitudes; I: Plazos Resolución Expediente Grado; J: Plazo Resolución expedientes tarjetas aparcamiento; K: Plazos resolución certificados aptitud laboral



### Informe de accesibilidad

- A.39** Además de los controles realizados en el marco de la inspección de servicios sociales, la Dirección General de Personas con Discapacidad e inclusión encarga a Compreendes (Sociedad cooperativa Andaluza comprometida con la necesidad de crear una sociedad comprensible) un informe sobre la accesibilidad de los CVO.

En un primer apartado se analiza el acceso a la información, concretamente se analiza la accesibilidad a la información vía WEB, el teléfono y se realiza un análisis de la información escrita. En un segundo apartado se realiza un análisis general de los edificios: Llegada al centro, puerta de entrada al edificio, archivo, materialidad, EVO, señalización, escaleras, Plan de Evacuación, aseos, Salas de espera.

En el Anexo 9.5 se detallan las debilidades detectadas en este estudio.

## **9. ANEXOS**

### **9.1. Marco normativo aplicable**

#### **Comunitaria**

- Programa de acción mundial para las personas con discapacidad.
- Declaración de los Derechos del Niño 1959. Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.
- Instrumento de Ratificación de 29 de abril de 1980, de la Carta Social Europea, hecha en Turín de 18 de octubre de 1961.
- XXIX Asamblea Mundial de la Salud. Ginebra, 3 -21 de mayo de 1976.
- Convención sobre los Derechos del niño. Asamblea General Naciones Unidas 20 noviembre 1989.
- Sentencia Tribunal Superior de Justicia Europeo. interpretación de la Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios.
- Instrumento de ratificación del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993.
- Instrumento de Ratificación del Convenio relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, hecho en La Haya el 19 de octubre de 1996.
- Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

- Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Comisión Europea; Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030.

**Estatal**

- Constitución Española.
- Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
- Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios, recomendaciones y condiciones mínimas para la elaboración de los planes de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal; datos básicos del sistema de información del SAAD y Catálogo de referencia de servicios sociales.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que refunde y armoniza las normas estatales destinadas a la atención social y la no discriminación de las personas con discapacidad.

- Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso académico 2019-2020.

**Autonómica**

- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor.
- Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
- Decreto 301/2000, de 13 de junio por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de atención a personas con discapacidad.
- Orden de 15 de enero de 2002, por la que se crea y regula la composición y funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades y minusvalías.
- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.
- Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas.
- Decreto 7/2004, de 20 de enero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas.
- Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas.
- Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, por el que se regulan la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía.
- Decreto 259/2005, de 29 de noviembre, por el que se crea el Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad.
- Decreto 48/2006, de 1 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas.

- Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, impulsa los derechos de las mujeres con discapacidad.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
- Decreto 64/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.
- Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas.
- Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras en urbanismo la edificación y el transporte en Andalucía.
- Fichas justificativas Decreto 293/2009 de 7 de julio.
- Orden de 26 de octubre de 2009, por la que se designa el órgano del Servicio Andaluz de Empleo competente para la emisión de informes relativos a la adecuación y adaptación de puestos trabajo para personas discapacitadas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Decreto 276/2011, de 29 de agosto, por el que se modifica el Decreto 259/2005, de 29 de noviembre, por el que se crea el Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad
- Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la Lengua de Signos Española y Medios de Apoyo a la Comunicación Oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordoceguera en Andalucía.
- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
- Orden de 10 de marzo de 2016, por la que se modifican los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad.
- Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el anteproyecto de Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Orden de 19 de septiembre de 2016, por la que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

- I Plan Andaluz de Atención Integral para Personas Menores de seis años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla (2017-2020).
- Orden de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueba el modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad.
- Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación servicios sociales.
- Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Resolución de 28 de abril de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2020, de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 119/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Decreto 150/2021, de 27 de abril, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad.
- Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma.

## 9.2. Selección de medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010

Dimensiones				Medidas de seguridad	
Afectadas		B	M	A	
					<b>org</b>
					<b>Marco organizativo</b>
categoría	aplica	=	=	org.1	Política de seguridad
categoría	aplica	=	=	org.2	Normativa de seguridad
categoría	aplica	=	=	org.3	Procedimientos de seguridad
categoría	aplica	=	=	org.4	Proceso de autorización
					<b>op</b>
					<b>Marco operacional</b>
					op.pl
					Planificación
categoría	aplica	+	++	op.pl.1	Análisis de riesgos
categoría	aplica	+	++	op.pl.2	Arquitectura de seguridad
categoría	aplica	=	=	op.pl.3	Adquisición de nuevos componentes
D	n.a.	aplica	=	op.pl.4	Dimensionamiento/Gestión de capacidades
categoría	n.a.	n.a.	aplica	op.pl.5	Componentes certificados
					op.acc
					Control de acceso
A T	aplica	=	=	op.acc.1	Identificación
ICAT	aplica	=	=	op.acc.2	Requisitos de acceso
ICAT	n.a.	aplica	=	op.acc.3	Segregación de funciones y tareas
ICAT	aplica	=	=	op.acc.4	Proceso de gestión de derechos de acceso
ICAT	aplica	+	++	op.acc.5	Mecanismo de autenticación
ICAT	aplica	+	++	op.acc.6	Acceso local ( <i>local login</i> )
ICAT	aplica	+	=	op.acc.7	Acceso remoto ( <i>remote login</i> )
					op.exp
					Explotación
categoría	aplica	=	=	op.exp.1	Inventario de activos
categoría	aplica	=	=	op.exp.2	Configuración de seguridad
categoría	n.a.	aplica	=	op.exp.3	Gestión de la configuración
categoría	aplica	=	=	op.exp.4	Mantenimiento
categoría	n.a.	aplica	=	op.exp.5	Gestión de cambios
categoría	aplica	=	=	op.exp.6	Protección frente a código dañino
categoría	n.a.	aplica	=	op.exp.7	Gestión de incidentes
T	aplica	+	++	op.exp.8	Registro de la actividad de los usuarios
categoría	n.a.	aplica	=	op.exp.9	Registro de la gestión de incidentes
T	n.a.	n.a.	aplica	op.exp.10	Protección de los registros de actividad
categoría	aplica	+	=		Protección de claves criptográficas
					op.ext
					Servicios externos
categoría	n.a.	aplica	=	op.ext.1	Contratación y acuerdos de nivel de servicio
categoría	n.a.	aplica	=	op.ext.2	Gestión diaria
D	n.a.	n.a.	aplica	op.ext.9	Medios alternativos
					op.cont
					Continuidad del servicio
D	n.a.	aplica	=	op.cont.1	Análisis de impacto
D	n.a.	n.a.	aplica	op.cont.2	Plan de continuidad

Dimensiones				Medidas de seguridad	
Afectadas	B	M	A		
D	n.a.	n.a.	aplica	op.cont.3	Pruebas periódicas
				op.mon	Monitorización del sistema
categoria	n.a.	aplica	=	op.mon.1	Detección de intrusión
categoria	n.a.	n.a.	aplica	op.mon.2	Sistema de métricas
				<b>mp</b>	<b>Medidas de protección</b>
				mp.if	Protección de las instalaciones e infraestructuras
categoria	aplica	=	=	mp.if.1	Áreas separadas y con control de acceso
categoria	aplica	=	=	mp.if.2	Identificación de las personas
categoria	aplica	=	=	mp.if.3	Acondicionamiento de los locales
D	aplica	+	=	mp.if.4	Energía eléctrica
D	aplica		=	mp.if.5	Protección frente a incendios
D	n.a.	aplica	=	mp.if.6	Protección frente a inundaciones
categoria	aplica	=	=	mp.if.7	Registro de entrada y salida de equipamiento
D	n.a.	n.a.	aplica	mp.if.9	Instalaciones alternativas
				mp.per	Gestión del personal
categoria	n.a.	aplica	=	mp.per.1	Caracterización del puesto de trabajo
categoria	aplica	=	=	mp.per.2	Deberes y obligaciones
categoria	aplica	=	=	mp.per.3	Concienciación
categoria	aplica	=	=	mp.per.4	Formación
D	n.a.	n.a.	aplica	mp.per.9	Personal alternativo
				mp.eq	Protección de los equipos
categoria	aplica	+	=	mp.eq.1	Puesto de trabajo despejado
A	n.a.	aplica	+	mp.eq.2	Bloqueo de puesto de trabajo
categoria	aplica	=	+	mp.eq.3	Protección de equipos portátiles
D	n.a.	aplica	=	mp.eq.9	Medios alternativos
				mp.com	Protección de las comunicaciones
categoria	aplica	=	+	mp.com.1	Perímetro seguro
C	n.a.	aplica	+	mp.com.2	Protección de la confidencialidad
I A	aplica	+	++	mp.com.3	Protección de la autenticidad y de la integridad
categoria	n.a.	n.a.	aplica	mp.com.4	Segregación de redes
D	n.a.	n.a.	aplica	mp.com.9	Medios alternativos
				mp.si	Protección de los soportes de información
C	aplica	=	=	mp.si.1	Etiquetado
I C	n.a.	aplica	+	mp.si.2	Criptografía
categoria	aplica	=	=	mp.si.3	Custodia
categoria	aplica	=	=	mp.si.4	Transporte
C	aplica	+	=	mp.si.5	Borrado y destrucción
				mp.sw	Protección de las aplicaciones informáticas
categoria	n.a.	aplica	=	mp.sw.1	Desarrollo
categoria	aplica	+	++	mp.sw.2	Aceptación y puesta en servicio
				mp.info	Protección de la información
categoria	aplica	=	=	mp.info.1	Datos de carácter personal
C	aplica	+	=	mp.info.2	Calificación de la información
C	n.a.	n.a.	aplica	mp.info.3	Cifrado
I A	aplica	+	++	mp.info.4	Firma electrónica

T	n.a.	n.a.	aplica	mp.info.5	Sellos de tiempo
C	aplica	=	=	mp.info.6	Limpieza de documentos
D	aplica		==mp.info.		Copias de seguridad ( <i>backup</i> )
				mp.s	Protección de los servicios
Categoría	aplica	=	=	mp.s.1	Protección del correo electrónico
Categoría	aplica	=	+	mp.s.2	Protección de servicios y aplicaciones web
D	n.a.	aplica	+	mp.s.8	Protección frente a la denegación de servicio
D	n.a.	n.a.	aplica	mp.s.9	Medios alternativos

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 28



### 9.3. Detalle de incidencias en los CVO

	Estructura incompleta	Incumplen nº EVO según población	Unidad de Información	Unidad de Integración Laboral	No se realiza labor de informar y orientar a personas, entidades públicas o privadas	No se informa en materia de barreras urbanísticas y arquitectónicas	No se realizan estudios e investigación	No se establecen anualmente objetivos operativos	No se elabora plan de formación anual	No están las actas firmadas por Dirección	No se elabora memoria Anual	No se elabora información estadística del centro	No se realizan previsiones necesidades para el funcionamiento del centro	No se custodia el archivo
CVO ALGECIRAS			✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
CVO ALMERÍA		✓				✓		✓	✓			X		
CVO CÁDIZ		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
CVO CÓRDOBA				✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
CVO GRANADA		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	
CVO HUELVA	✓			✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
CVO JAÉN		✓					✓	✓	✓					
CVO MÁLAGA			✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
CVO SEVILLA				✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 29

## 9.3. Detalle de incidencias en los CVO

	Estructura incompleta	Incumplen nº EVO según población	Unidad de Información	Unidad de Integración Laboral	No se realiza labor de informar y orientar a personas, entidades públicas o privadas	No se informa en materia de barreras urbanísticas y arquitectónicas	No se realizan estudios e investigación	No se establecen anualmente objetivos operativos	No se elabora plan de formación anual	No están las actas firmadas por Dirección	No se elabora memoria Anual	No se elabora información estadística del centro	No se realizan previsiones necesidades para el funcionamiento del centro	No se custodia el archivo
<b>CVO ALGECIRAS</b>			√	√		√	√	√	√	√	√	√		
<b>CVO ALMERÍA</b>		√				√		√	√			X		
<b>CVO CÁDIZ</b>		√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	
<b>CVO CÓRDOBA</b>				√	√	√	√	√	√		√	√		
<b>CVO GRANADA</b>		√		√	√	√	√	√	√		√	√	√	
<b>CVO HUELVA</b>	√			√		√	√	√	√	√	√	√	√	
<b>CVO JAÉN</b>		√					√	√	√					
<b>CVO MÁLAGA</b>			√	√			√	√	√	√	√	√		√
<b>CVO SEVILLA</b>				√			√	√	√	√	√	√		√

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 29



## 9.4. Detalle de expedientes de valoración con incidencias

	Acta Valoración sin firmar	No constancia fecha acuse recibo	Fecha dictamen distinta fecha real	Plazo Resolución >6 meses
SE1	√	√		√
SE2	√	√	√	√
SE3		√	√	√
SE4	√	√	√	√
SE5	√	√	√	√
SE6		√		√
SE7		√		√
SE8	√	√	√	√
SE9		√	√	√
SE10	√	√	√	√
SE11		√		√
SE12		√		√
SE13	√	√	√	√
SE14		√		√
SE15	√	√	√	√
SE16		√		√
SE17	√	√	√	√
SE18	√	√	√	√
SE19		√		√
SE20	√	√	√	√
MA1	√	√		√
MA2	√	√		√
MA3	√	√	√	√
MA4	√	√		√
MA5	√	√		√
MA6	√	√		√
MA7	√	√		√
MA8	√	√		√
MA9	√	√		√
MA10	√	√		√
CO1		√		√
CO2		√	√	√
CO3		√	√	√

00295528

CO4		√		√
CO5		√	√	√
CO6		√	√	√
CO7		√		√
CO8		√	√	√
CO9		√		√
CA1	√	√	√	√
CA2	√	√	√	√
CA3	√	√	√	√
CA4	√	√	√	√
CA5	√	√		√
CA6	√	√		√
CA7	√	√		√
CA8	√	√		√
CA9	√	√		√
CA10	√	√	√	√

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 30

## 9.5. Debilidades Informe de Accesibilidad

Las deficiencias generales para todos los CVO puestas de manifiesto en el Informe de Accesibilidad elaborado por Compreendes (Sociedad Cooperativa andaluza, comprometida con la necesidad de crear una sociedad comprensible), a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, son las siguientes:

- a. Página Web:
  - La página web debe mejorar desde el punto de vista de accesibilidad cognitiva (redacción de la información más clara y accesible, mejorar la estructura de la información, incluir información complementaria, incluir información visual que facilite la comprensión de los procedimientos e incluir imagen del teléfono de información).
  - No contiene información relativa a los Baremos de Valoración de la Discapacidad.
  - El color de la dirección de los CVO dificulta su visibilidad.
- b. El teléfono de información debe unificarse y hay que darle visibilidad y difusión.
- c. Con respecto a la información escrita de los distintos CVO no existe uniformidad.
- d. Con respecto al análisis general de los edificios:
  - La llegada al edificio no está debidamente informada en la página web.
  - No existen zonas con bucle magnético u otros sistemas para personas con discapacidad auditiva (DB SUA-9).

## Deficiencias específicas por centros:

Debilidades	Algeciras	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
<b>a. Información escrita.</b>									
Exceso de señales en el centro.					√				√
No hay información en lectura Braille	√	√	√			√			
La cartelería de los centros esta realizada a mano por el personal o impresa	√	√	√	√	√	√	√	√	√
No tiene formato accesible	√	√	√		√		√		√
Ausencia de pictogramas en las señales				√	√	√	√	√	√
No hay señalización en puntos estratégicos; intersecciones, escaleras...	√	√	√			√		√	
No hay señalización direccional	√	√		√	√	√	√	√	√
No hay directorio	√		√	√	√	√	√	√	√
Las solicitudes no tienen lugar donde se encuentren ordenadas, no hay información sobre como rellenarlas, y no están en lectura fácil	√		√	√	√	√	√	√	√
No dispone de folletos				√					
Ausencia de planos de evacuación								√	√
Ausencia de planos de señalización	√		√	√	√	√	√	√	√
Señalización errónea corporativa. Produce confusión para la evacuación	√							√	
No hay elementos que faciliten la orientación	√	√				√	√		
No hay tablón de anuncios	√				√				√
La letra del tabón de anuncios es muy pequeña				√	√	√	√		√
La posición altura y tamaño de los carteles no es la adecuada	√					√			
No existen sistemas expositivos.	√		√		√	√			
Los carteles están colocados de forma aleatoria	√	√	√	√	√				
<b>b. Edificios</b>									
El CVO está mal indicado en el directorio del edificio.		√							
La localización del CVO en un barrio periférico no facilita su accesibilidad									√
El CVO está en una calle con paso prohibido a vehículos privados lo que supone un problema para las personas con movilidad reducida				√					
Desde el exterior no se reconoce el centro	√		√	√		√	√	√	
En los autobuses y paradas no está señalizado el CVO									
El acceso al centro la urbanización de la parcela tiene una pavimentación deficiente y mucha pendiente					√	√			
El edificio y mobiliario no están en buen estado	√					√			

La puerta de entrada al centro no permite evacuación con seguridad	√					√	√		√
Dificulta entrada y evacuación									
La puerta de entrada al edificio, esta sobrecargada de información	√								
La zona de recepción es insuficiente. Provoca colas que impiden la movilidad.	√					√	√		
El espacio para cumplimentar los formularios se reduce al mostrador de recepción. Es insuficiente							√		
El espacio dedicado a trabajos administrativos es insuficiente para el volumen de usuarios.	√								
La zona de información está saturada por compartir con recepción.	√							√	
El mostrador de registro y atención al público no cumple con las condiciones de Punto de atención accesible.	√					√	√	√	
Los archivos están repartidos por distintas estancias sin orden y capacidad de clasificación.	√	√							
En los despachos el mobiliario impide el acceso en silla de ruedas	√	√							√
El pasillo, aunque cumple la normativa tiene unas máquinas que lo estrechan por lo que incumplen la normativa. Las ventanas al abrirse también lo estrechan									√
La señalización no resulta efectiva porque los colores no están homogeneizados en paredes y puertas	√								
Los ascensores están obsoletos. Puertas abatibles dificultan el acceso a personas con discapacidad	√								
Los ascensores no tienen el ancho mínimo de cabina	√								
Los ascensores no están adaptados para personas con discapacidad auditiva	√	√		√	√	√			√
Los EVO no están agrupados por lo que los recorridos son complejos.	√	√	√				√	√	√
Los recorridos de evacuación exceden la distancia máxima permitida según la normativa actual						√			
Las señales no están organizadas para que se cumpla con la normativa de evacuación y accesibilidad	√								
No hay señales direccionales que marquen los itinerarios funcionales y accesibles.	√								
No hay pasamanos inferior a 65cm establecido en la normativa para edificios donde hay niños.		√		√	√				√
Los planos de evacuación no son accesibles ni comprensibles.	√	√	√	√	√				
La salida de emergencia existe, pero está bloqueada o complicada a través de despachos	√	√	√		√				
Los aseos no cumplen con las dimensiones exigidas para adaptarlos a personas con discapacidad.		√				√	√	√	
Hay obstáculos en los baños que dificultan el movimiento (pedestal de lavabo)	√							√	

Los baños carecen de vestíbulo previo que ofrezca intimidad.	✓						✓	✓	
La sala de espera es insuficiente para el volumen de usuarios	✓						✓		
El pavimento no es antideslizante	✓								
La solería de acceso al centro presenta irregularidades y desniveles sin señalizar	✓								
La escalera no cumple la normativa								✓	
Existen tramos de escalera sin barandillas	✓								
Las rampas tienen pendientes superiores a las establecidas por la normativa	✓								
La puerta de entrada al centro no es automática. No facilita acceso universal a todas las personas.	✓		✓						
La puerta de entrada no ofrece 1.50m de diámetro al exterior para una correcta movilidad.	✓								
El edificio solo tiene una puerta de evacuación.	✓								
El ámbito previo a la puerta tiene los peldaños demasiado cerca, lo que supone un peligro para la evacuación.	✓								
Las ventanas no disponen de protección solar, lo que puede producir deslumbramientos y mucho calor.	✓		✓				✓		
La iluminación es insuficiente. Uso indiscriminado de mamparas opacas	✓		✓	✓					
El edificio no tiene una ventilación adecuada			✓	✓					
Los revestimientos están mal mantenidos y dan un aspecto descuidado	✓								
Los vidrios de la fachada tienen el tratamiento muy descuidado dando aspecto de edificio abandonado			✓						
El color de los materiales es muy heterogéneo por lo que no se hace lectura fácil del entorno.	✓	✓		✓				✓	
Sonoridad alta. Necesidad de paneles sonoros en la recepción y sala de espera.	✓						✓		✓
Las manillas de las puertas no cumplen la normativa		✓				✓			
Ancho de los pasillos reducidos por muebles o archivos o puertas que abren a ellos		✓					✓	✓	
La altura libre de la planta no supera los 2.30 metros. Incumple la normativa de habitabilidad en vigor								✓	
No hay zonas infantiles en las salas de espera			✓					✓	✓
No hay fuente de agua pública									

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 31

00295528



## 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Alegación nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
1	Conclusiones del Subobjetivo 1.1					X	
2	Conclusiones del Subobjetivo 1.2		X				
3	Conclusiones del Subobjetivo 1.3					X	
4	Conclusiones del Subobjetivo 1.4					X	
5	Conclusiones del Objetivo 3					X	
6	Conclusiones del Objetivo 2				X		
<b>TOTAL</b>		-	1	-	1	4	6

#### ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*a. Con la entrada en vigor del nuevo Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre por el que se determina el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad, se está trabajando desde la Dirección General de Personas con Discapacidad en la elaboración de una Instrucción sobre el procedimiento a seguir en el procedimiento de valoración de grado de discapacidad.*

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Asumen las deficiencias e indican que con el nuevo Real Decreto 888/2022 de reconocimiento, declaración y clasificación del grado de discapacidad (normativa que tal y como se indicó en el informe, entra en vigor el 20 de abril de 2023 y deroga el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad estatal) se está trabajando en la elaboración de una Instrucción sobre el procedimiento a seguir en la valoración de grado de discapacidad.

#### ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 31 c, e, f y j. (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

*c. Tanto a nivel provincial como a nivel autonómico, se colabora con entidades del sector y otras instituciones facilitando datos y análisis de datos relativo a las personas con discapacidad.*

*e. Durante los años evaluados la provincia de Sevilla realizó memoria anual de gestión, además de Almería y Jaén. Además de la memoria anual que se hace de los Centro de Valoración y Orientación de Andalucía por parte de la DGPD.*

.../....

*f. Anualmente, se realiza a los profesionales de los Centros de Valoración y Orientación una encuesta de necesidades formativas que se graba en ANFORA (Sistema para la elaboración del Plan de Formación anual del IAAP). Resultado de esa encuesta, surgen varias formaciones específicas para el personal técnico y administrativo de los Centros de Valoración y Orientación incluidas en el Plan Anual de Formación del IAAP.*

*j. En el marco de actuación de los fondos Next Generation, se está llevando a cabo un Proyecto de modernización de los servicios de la Consejería de Inclusión Social, dentro de este proyecto, entre las actuaciones que se están llevando a cabo, se encuentra la digitalización de todos los expedientes existentes en los Centros de Valoración y Orientación. Por lo que no será necesario reservar espacio para el archivo físico de los expedientes.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Con respecto al punto c alegan que colaboran con otras entidades que realizan estos estudios sin aportar documentación.

En el punto e, indican que la provincia de Sevilla realizó memoria anual de gestión, pero no se adjunta.

En referencia a los puntos f y j enumeran las medidas que están adoptando, como la realización de una encuesta de necesidades formativas como parte del plan de formación anual del IAAP (la Coordinación del Área técnica de los Centros de valoración no tienen plan de formación) y un proyecto de modernización de los servicios de la Consejería de Inclusión Social. No aportan evidencia de las medidas que están tomando.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 32 b y d (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*b. Actualmente, y con motivo de la entrada en vigor del nuevo Baremo de calificación del grado de discapacidad, se está elaborando una Instrucción por parte del Centro Directivo, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de reconocimiento de grado de discapacidad.*

*d. Hay que distinguir entre la fecha de valoración y la fecha de la emisión del acta de la sesión de valoración. No siempre se realiza con la misma fecha, pudiendo haber días de diferencia entre ambas, dependiendo de las cargas de trabajo de los equipos de valoración.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Asumen el incumplimiento y detallan las medidas adoptadas. Con respecto al punto d, el gestor indica que la fecha de valoración y dictamen no tiene que coincidir, por lo que confirma la debilidad que se pone de manifiesto en el informe en la que se expone que no existe la certeza de que la fecha de la firma del Dictamen sea la correcta.

00295528

---

**ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 33 a, c, e, f y g (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**a.e.f.y.g.** Con fecha 20 de abril de 2023, entra en vigor el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, de reconocimiento, declaración y clasificación del grado de discapacidad, lo que supone un cambio en la aplicación de los correspondientes baremos para la determinación del grado de discapacidad. Desde este centro directivo, se está procediendo a elaborar nuevas Instrucciones para la gestión de procesos y cumplimiento normativo. Al mismo tiempo, se pretende obtener una mayor homogeneidad en la aplicación de la normativa en todas las provincias.

En este mismo sentido, actualmente se está llevando a cabo una actuación inspectora de asesoramiento por parte de la Inspección General de Servicios, donde se están analizando los diferentes procesos y tareas y diseñando un modelo unificado que garantice la supervisión y la agilización de los procedimientos de reconocimiento de grado de discapacidad en la provincia de Sevilla. Una vez definido el diseño definitivo, se implementará progresivamente en el resto de provincias andaluzas.

c. Respecto a la formación del personal técnico, se realiza anualmente una encuesta de necesidades formativas de los profesionales de los centros de valoración y orientación, para su inclusión en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Con respecto a los puntos a, e, f y g, asumen las debilidades indicando que están llevando a cabo un análisis de los procesos y tareas, y elaboración de instrucciones tras la aprobación de Real Decreto 888/2022, de reconocimiento, declaración y clasificación del grado de discapacidad (normativa que tal y como se indicó en el informe, entra en vigor el 20 de abril de 2023 y deroga el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad estatal).

En el punto c indican que realizan una encuesta de necesidades formativa para el Plan de formación del Instituto Andaluz de Administración Pública que no adjuntan.

---

**ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 56 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**a.** Se está trabajando en la definición de nuevos indicadores que respondan a los criterios de eficiencia y eficacia.

**b.c.d.**

- Actualmente, existe una demora en la resolución de los procedimientos de reconocimiento de grado de discapacidad; si bien, se está tramitando una modificación de la relación de puestos de trabajo de los Centros de Valoración conforme a lo que determina el Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regula la organización y funciones de los Centros de Valoración. En la misma, se plantea un aumento del personal administrativo, sobre todo, técnico, en todas las provincias.
- En el mismo sentido, se está trabajando en una simplificación de procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad y un análisis y modificación de los procesos por parte de una actuación inspectora de asesoramiento de la Inspección General de Servicios. Ello va a redundar en una agilización del procedimiento y, por tanto, reducción de los tiempos que se invierten en las valoraciones.

- *Igualmente, además de las medidas expuestas que reducirán considerablemente los tiempos de demora, se va a implantar un plan de choque de personal técnico y administrativo para eliminar los expedientes pendientes de reconocimiento de grado de discapacidad en todas las provincias andaluzas.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En referencia al punto a, se expone que están trabajando en la elaboración de nuevos indicadores.

Con respecto a los puntos b, c y d, asumen las debilidades y exponen las medidas que están tomando para subsanarlas.

No se aporta evidencia de las medidas que están tomando.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Estamos conformes con los resultados expuestos excepto en la siguiente medida aplicable para la que se adjuntaron evidencias y que ha sido señalado como debilidad en el apartado:*

- *4.1.1 Análisis de Riesgos: Se adjuntó el Análisis de Riesgos realizado en PILAR y la metodología de análisis y gestión de riesgos de la CIPSC.*

*Estamos conforme con los resultados expuestos excepto en la siguiente medida aplicable que ha sido señalado como debilidad en el apartado:*

- *5.6.2 Aceptación y puesta en servicio [mp.sw.2]: Durante 2020 se realizó una Auditoría externa Técnica de Seguridad SISS y Satélites, realizada por CSA y en la que se realizaron análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En relación al apartado e, indican que se adjuntó un análisis de riesgos, pero dicha documentación fue revisada durante los trabajos de campo y no cumple con los requisitos del apartado 1.1.d del Anexo III Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica ya que no se encuentra formalmente aprobado tal y como exige la normativa.

Con respecto al resto de los puntos indican que están de acuerdo con todos los resultados indicados, excepto con el apartado f, en el que indican que realizaron un análisis de vulnerabilidades, pero no lo aportan.